

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

ESCUELA DE POSGRADO

MAESTRIA EN CONTABILIDAD MENCIÓN TRIBUTACIÓN



El régimen Mype Tributario y su incidencia en la situación económica de las empresas
comerciales del distrito de Andahuaylas-Apurímac, periodo 2019-2020

Tesis presentada por:

Bachiller: Mario Natividad García Fernández

Para optar al Grado Académico de Maestro en
Contabilidad Mención Tributación

Asesor: Dr. Máximo Villalba Pacheco

Cusco - Perú

2022

DEDICATORIA

Quiero agradecer a mis padres Octavio y Josefina, por su amor profundo y su ejemplo de lucha por la vida.

A mis hijos Roiser Mario, Darcy Amilcar, Jonathan Herber y Milagros Luisa, que me brindaron su apoyo, me comprendieron, tuvieron tolerancia e infinita paciencia y cedieron su tiempo, para permitir así llevar adelante un proyecto que paso a ser una meta personal a otro emprendimiento de familia.

A ellos mi infinito cariño y gratitud.

Mario Natividad García Fernández

AGRADECIMIENTO

A Dios creador nuestro, a mi madre espiritual la Virgen de Cocharcas que nos entregó su inmenso amor para hacer las cosas bien.

Al equipo de docentes de la Escuela Profesional de Contabilidad de Posgrado de la Universidad Nacional San Antonio Abad del Cusco por ser facilitadores y orientadores en el logro de las metas profesionales propuestas.

Al Dr. Máximo Villalba Pacheco por su visión crítica de muchos aspectos cotidianos de la vida, por su rectitud en su profesión como docente, por sus consejos, que ayudan a formarte como persona e investigador.

Mario Natividad García Fernández

PRESENTACIÓN

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO.

SEÑORES MIEMBROS DEL JURADO:

En concordancia al Reglamento de Grados de la Escuela de Posgrado y con la finalidad de optar al Grado Académico de Maestro en Contabilidad con mención en Finanzas Empresariales, pongo a consideración del jurado el presente trabajo de investigación titulado: **“El régimen Mype Tributario y su incidencia en la situación económica de las empresas comerciales del distrito de Andahuaylas-Apurímac, periodo 2019-2020”**

El presente trabajo, se ha desarrollado teniendo en cuenta las líneas de la metodología de investigación, que está enmarcado dentro de los avances científicos y tecnológicos que abarca el tema de investigación con el objetivo de encontrar respuestas a las nuevas exigencias de los empresarios del distrito de Andahuaylas, a fin de contribuir al mejoramiento en el aprovechamiento de los beneficios del Régimen Mype Tributario para la situación económica de las empresas comerciales.

Mario Natividad García Fernández

ÍNDICE

DEDICATORIA	II
AGRADECIMIENTO	III
PRESENTACIÓN	IV
ÍNDICE	V
ÍNDICE DE TABLAS	IX
ÍNDICE DE FIGURAS	XI
RESUMEN	XIII
ABSTRACT	XIV
INTRODUCCIÓN	XV
CAPÍTULO I	1
PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....	1
1.1. Situación Problemática	1
1.2. Formulación Del Problema	2
a. Problema general	2
b. Problemas específicos	2
1.3. Justificación de la Investigación	2
1.4. Objetivos De La Investigación.....	3
a. Objetivo general	3
b. Objetivos específicos	3
CAPÍTULO II.....	4
MARCO TEÓRICO CONCEPTUAL.....	4
2.1. Bases Teóricas	4
2.1.1. Sistema Tributario Nacional.....	4
2.1.1.1. Categorías del Impuesto a la Renta	6
2.1.1.2. Impuesto a la Renta	7
2.1.1.3. Rentas de tercera categoría.....	7
2.1.2. Regímenes Tributarios	10
2.1.2.1. Régimen Único Simplificado.....	10
2.1.2.1.1. Sujetos comprendidos.....	11

2.1.2.1.2.	<i>Contribuyentes que no pueden estar comprendidos</i>	11
2.1.2.1.3.	<i>El RUS no permite realizar las siguientes actividades</i>	12
2.1.2.1.4.	<i>Libros que deben llevar</i>	12
2.1.2.1.5.	<i>Categorización</i>	13
2.1.2.1.6.	<i>Tabla de cuotas mensuales</i>	13
2.1.2.2.	Régimen Especial del Impuesto a la Renta – RER	13
2.1.2.2.1.	<i>Operaciones que no pueden realizar los contribuyentes acogidos a este régimen.</i>	15
2.1.2.2.2.	<i>Emisión de comprobante de pago</i>	17
2.1.2.2.3.	<i>Los libros o registros contables en el RER</i>	17
2.1.2.2.4.	<i>Declaraciones mensuales</i>	17
2.1.2.2.5.	<i>Cuota Aplicable</i>	18
2.1.2.3.	MYPE Tributario	19
2.1.2.3.1.	<i>Decreto Legislativo N° 1269 - Régimen Mype Tributario del Impuesto a la Renta.</i>	19
2.1.2.3.2.	<i>Interpretación gráfica</i>	20
2.1.2.3.3.	<i>Determinación del impuesto a la renta en el RMT</i>	21
2.1.2.3.4.	<i>Tasa del Impuesto.</i>	21
2.1.2.3.5.	<i>Pagos a cuenta</i>	22
2.1.2.3.6.	<i>Acojimiento al Régimen Mype Tributario</i>	22
2.1.2.3.7.	<i>Cambio de Régimen</i>	23
2.1.2.3.8.	<i>Interpretación gráfica.</i>	23
2.1.2.3.9.	<i>Obligación de ingresar al Régimen General</i>	24
2.1.2.3.10.	<i>Inclusión de oficio al RMT por parte de la SUNAT</i>	25
2.1.2.3.11.	<i>Libros y Registros Contables</i>	26
2.1.2.3.12.	<i>Afectación al Impuesto Temporal a los Activos Netos</i>	26
2.1.2.3.13.	<i>Presunciones aplicables</i>	26
2.1.2.3.14.	<i>Declaración y pago de impuestos en el régimen MYPE Tributario</i>	26
2.1.2.4.	Régimen General del Impuesto a la Renta	27
2.1.2.4.1.	<i>Comprobantes de pago que debe emitir</i>	28
2.1.2.4.2.	<i>Libros contables a llevar</i>	29

2.1.2.4.3. <i>Aspecto tributario – Porcentajes y métodos</i>	30
2.1.2.4.4. <i>Métodos para el cálculo de los pagos a cuenta del impuesto a la renta en el Régimen General</i>	30
2.1.3. <i>Situación económica de las Mypes</i>	31
2.2. Marco Conceptual (Palabras Clave).....	36
2.3. Antecedentes Empíricos de la Investigación	40
2.3.1. <i>Antecedentes Internacionales</i>	40
2.3.2. <i>Antecedentes Nacionales</i>	44
2.3.3. <i>Antecedentes Locales</i>	50
CAPÍTULO III	56
HIPÓTESIS Y VARIABLES	56
a. Hipótesis general	56
b. Hipótesis Específicas	56
3.2. Identificación de variables e indicadores.....	56
3.2.1. <i>Variable independiente</i>	56
3.2.2. <i>Variable dependiente</i>	56
3.3. Operacionalización de Variables	57
CAPÍTULO IV	59
METODOLOGÍA	59
4.1. Ámbito de estudio: Localización Política y Geográfica.....	59
4.2. Tipo y Nivel de Investigación.....	60
4.2.1. <i>Tipo de investigación</i>	60
4.2.2. <i>Nivel de investigación</i>	60
4.3. Unidad de Análisis	60
4.4. Población de Estudio	60
4.5. Tamaño de Muestra.....	61
4.6. Técnicas de selección de Muestra	61
4.7. Técnicas de recolección de Información	61
4.8. Técnicas de Análisis e interpretación de la Información	61
4.9. Técnicas para demostrar la verdad o falsedad de las hipótesis planteadas.....	62
CAPÍTULO V	63

5. RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....	63
5.1. Procesamiento, Análisis, Interpretación y Discusión de Resultados.....	63
5.2. Prueba De Hipótesis	80
CONCLUSIONES.....	90
SUGERENCIAS	92
BIBLIOGRAFÍA.....	94
ANEXOS	98
ANEXO N° 1 - MATRIZ DE CONSISTENCIA	99
ANEXO N° 2 – INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS	101
ANEXO N° 3 - EMPRESAS COMERCIALES DEL DISTRITO DE ANDAHUAYLAS... 	104

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 Operaciones gravadas con el impuesto a la renta	9
Tabla 2 Categorías del RUS	13
Tabla 3 Cuotas mensuales del RUS.....	13
Tabla 4 Características del Régimen RER	14
Tabla 5 Comprobantes de pago que emite el Régimen Especial del Impuesto a la Renta	17
Tabla 6 Tributos que paga el RER	18
Tabla 7 Cuotas de pago del RER.....	18
Tabla 8 Tasas del Impuesto del Régimen Mype Tributario	21
Tabla 9 Libros contables que lleva el Régimen Mype Tributario	26
Tabla 10 Libros contables del Régimen General del IR.....	29
Tabla 11 Operacionalización de variables.....	57
Tabla 12 ¿Cuántos años de actividad comercial tiene al año 2020?.....	63
Tabla 13 ¿En qué régimen Tributario se encontraba acogido usted antes de la entrada en vigencia del régimen Mype Tributario?.....	64
Tabla 14 ¿Tenía usted conocimiento de la fecha de entrada en vigencia del régimen Mype Tributario?.....	65
Tabla 15 ¿A cuánto ascendían sus ingresos mensuales antes de la entrada en vigencia del régimen MYPE Tributario?.....	66
Tabla 16 ¿De qué manera ingresó al régimen Mype Tributario?.....	67
Tabla 17 ¿A cuánto asciende sus ingresos mensuales al incorporarse al régimen MYPE?	67
Tabla 18 ¿Considera usted que el Régimen Mype Tributario otorga beneficios tributarios que contribuyan al crecimiento económico de una empresa?	68

Tabla 19 ¿Cuál es el sistema de los pagos a cuenta del impuesto a la renta que usted realiza?	69
Tabla 20 ¿Tiene usted conocimiento de la escala del impuesto a la renta anual para los contribuyentes comprendidos en el MYPE?	70
Tabla 21 ¿Considera usted que la tasa del impuesto a la renta anual del Mype es reducido?	71
Tabla 22 ¿Tiene usted conocimiento de que estando en el régimen Mype puede cambiar de categoría acogiéndose al RER, RG o RUS?	72
Tabla 23 ¿Usted en el ejercicio 2019 a cambiado del régimen Mype al RUS?	73
Tabla 24 ¿Usted en el ejercicio 2020 a cambiado del régimen Mype al RER o RG?	73
Tabla 25 ¿Estando en el régimen Mype en el año 2019 a realizado reintegro de pago del impuesto a la renta anual?	74
Tabla 26 ¿Estando en el régimen Mype en el año 2020 a realizado reintegro de pago del impuesto a la renta anual?	75
Tabla 27 ¿Coordina usted con el contador de la empresa respecto a la conveniencia de estar comprendido en el régimen Mype o en otro régimen?	76

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1 Sistema Tributario Nacional	5
Figura 2 Sujetos comprendidos en el Régimen Especial del Impuesto a la Renta	15
Figura 3 Sujetos comprendidos en el Régimen MYPE Tributario.....	20
Figura 4 Acogimiento al Régimen MYPE Tributario	23
Figura 5 Cambio de Régimen.....	24
Figura 6 Actividad Comercial	64
Figura 7 Número de acogidos usted antes de la entrada en vigencia del régimen Mype Tributario	65
Figura 8: Conocimiento acerca de la fecha de entrada en vigencia del Régimen Mype.....	65
Figura 9 Ingresos anuales	66
Figura 10 Acogimiento al Régimen Mype Tributario.....	67
Figura 11 Ingresos Mensuales.....	68
Figura 12 Beneficios del Régimen Mype Tributario.....	69
Figura 13 Sistema de pagos a cuenta del impuesto a la renta	70
Figura 14 Conocimiento de la escala del impuesto a la renta anual.....	71
Figura 15 Reducción de la tasa del impuesto a la renta anual	72
Figura 16 Acogimiento de régimen en caso de cambio.....	73
Figura 17 Cambio de régimen Mype al RUS en el año 2019.....	73
Figura 18 Cambio de régimen Mype al RER o RG en el año 2020	74
Figura 19 Reintegro del pago del impuesto a la renta anual del 2019.....	75
Figura 20 Reintegro del pago del impuesto a la renta anual del 2020.....	76
Figura 21 Regímenes que le conviene a la empresa.....	76

Figura 22 Regímenes que le conviene a la empresa.....	77
Figura 23 Términos de rentabilidad y solvencia	78
Figura 24 <i>Opinión sobre Régimen MYPE Tributario (Rentabilidad)</i>	79
Figura 25 <i>Opinión sobre Régimen MYPE Tributario (Solvencia)</i>	79

RESUMEN

En el presente trabajo de investigación intitulada “**EL RÉGIMEN MYPE TRIBUTARIO Y SU INCIDENCIA EN LA SITUACIÓN ECONÓMICA DE LAS EMPRESAS COMERCIALES DEL DISTRITO DE ANDAHUAYLAS-APURÍMAC, PERIODO 2019-2020**”, se realizará con el propósito de demostrar los beneficios que otorga el Régimen MYPE Tributario, ya que muchas empresas desconocen y se acogen a regímenes que no están acorde a sus necesidades.

El presente trabajo tiene un no diseño experimental, de tipo de investigación aplicada nivel descriptivo – correlacional – experimental.

Para la determinación de la muestra se aplicó la muestra no probabilística determinándose a 37 administradores de empresas comerciales del distrito de Andahuaylas-Apurímac, periodo 2019-2020”,

Se lograron los objetivos, identificando que el régimen MYPE tributario incide en la situación económica de las empresas comerciales del distrito de Andahuaylas-Apurímac, periodo 2019-2020.

Palabras claves: El Régimen MYPE Tributario, Solvencia, Rentabilidad, Renta de tercera categoría, empresas comerciales y Situación Económica.

ABSTRACT

In the present research work entitled "**THE MYPE TAX REGIME AND ITS IMPACT ON THE ECONOMIC SITUATION OF THE COMMERCIAL COMPANIES OF THE DISTRICT OF ANDAHUAYLAS-APURÍMAC, PERIOD 2019-2020**", it will be carried out with the purpose of demonstrating the benefits granted by the MYPE Regime Tax, since many companies are unaware and take advantage of regimes that are not in accordance with their needs.

The present work has an experimental design, applied descriptive - correlational - experimental level.

For the determination of the sample, the non-probabilistic sample was applied, determining 37 administrators of commercial companies in the district of Andahuaylas-Apurímac, period 2019-2020",

The objectives were achieved, identifying that the tax MYPE regime affects the economic situation of commercial companies in the district of Andahuaylas-Apurímac, period 2019-2020.

Keywords: The MYPE Tax Regime, Solvency, Profitability, Third Category Income, commercial companies and Economic Situation.

INTRODUCCIÓN

El presente trabajo de investigación intitulada “**EL RÉGIMEN MYPE TRIBUTARIO Y SU INCIDENCIA EN LA SITUACIÓN ECONÓMICA DE LAS EMPRESAS COMERCIALES DEL DISTRITO DE ANDAHUAYLAS-APURÍMAC, PERIODO 2019-2020**”. Está orientada a las empresas comerciales que necesitan informarse sobre los beneficios del Régimen MYPE Tributario respecto al Impuesto a la Renta.

El uso del Régimen MYPE Tributario es un régimen que se creó especialmente para las micros y pequeñas empresas en el año 2017 con el propósito de incentivar su crecimiento gradual al brindarles condiciones más simples para cumplir con sus obligaciones tributarias. En consecuencia, está dirigido a empresas que realicen actividad empresarial domiciliados en el país y que sus ingresos no superen a las 1700 UITs en un periodo gravable.

El presente trabajo se desarrolla en cinco Capítulos cuyos contenidos son los siguientes:

El Primer Capítulo: Planteamiento del problema

El Segundo Capítulo: Marco teórico – Conceptual (antecedentes de la investigación).

El Tercer Capítulo: Hipótesis, variables y Operacionalización de variables

El Cuarto Capítulo: Metodología

El Quinto Capítulo: Discusión y resultados

CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. Situación Problemática

Hace poco más de cuatro años se dictó la norma con el cual se creó el Régimen Mype Tributario del Impuesto a la Renta con el Decreto Legislativo N° 1269. Según la norma, vigente desde enero del 2017 comprende, a las personas naturales, empresas con personería jurídica, sucesiones indivisas y sociedades conyugales, las asociaciones de hecho de profesionales y similares que obtengan rentas de tercera categoría, domiciliadas en el país, cuyos ingresos netos anuales no superen las 1700 UIT en el ejercicio gravable. En cuanto a la recaudación tributario a nivel nacional, con la entrada en vigencia del régimen MYPE el año 2019 asciende a S/ 1,408.80 (en millones de soles) según fuente de información SUNAT cuyo monto representa el 7.10%.

Durante el año 2020 la recaudación tributaria asciende a S/ 1,167.90 (en millones de soles) según fuente SUNAT y que representa 7.51%.

Las empresas comerciales del distrito de Andahuaylas tienen poco conocimiento, así como también le dan una interpretación errónea sobre las normas legales tributarias respecto a las Mypes. La mayoría de estas empresas se encuentran acogidos al Régimen General, por su nivel de ingresos, o por decisión de los contribuyentes, y otros factores.

Consecuentemente las empresas comerciales del distrito de Andahuaylas estarían generando:

- Cálculos inadecuados de pagos a cuenta del impuesto a la renta, renta anual, originando pago de impuestos de manera excesiva que perjudican su situación económica específicamente referidos a la rentabilidad, solvencia correspondiente
- Desaprovechamiento de beneficios tributarios, al no estar adecuadamente ubicados en la categoría que les corresponde.

(Silupu, 2011), indica con respecto a las MYPES que; en el contexto peruano, las micro y pequeñas empresas (MYPES) se definen como unidades económicas constituidas por personas naturales o jurídicas que tienen una actividad legal y cumplen con su obligación fiscal, es decir, están inscritas en el RUC y se acogen a alguna de las modalidades de pago de tributos por ingresos derivados de rentas de tercera categoría correspondientes a negocios de personas naturales y jurídicas”.

Al mantenerse este problema, si las empresas comerciales no realizan el adecuado tratamiento tributario de Régimen MYPE Tributario; seguirán pagando impuestos en exceso o indebidos, los cuales en un futuro estarán originando multas, sanciones y otros cuando exista fiscalizaciones por parte de la Administración tributaria.

1.2. Formulación del Problema

a. Problema general

¿En qué medida el régimen MYPE tributario incide en la situación económica de las empresas comerciales del distrito de Andahuaylas-Apurímac, periodo 2019-2020?

b. Problemas específicos

- ¿En qué medida el nivel de ingresos incide en la rentabilidad de las empresas comerciales del régimen Mype tributario del distrito de Andahuaylas, periodo 2019-2020?
- ¿En qué medida la tasa del Impuesto a la Renta Anual incide en la solvencia de las empresas comerciales del régimen Mype tributario del Distrito de Andahuaylas-Apurímac, periodo 2019-2020?

1.3. Justificación de la Investigación

El trabajo de investigación tiene justificación práctica y teórica, respecto a la justificación teórica se describirá el tratamiento del Régimen MYPE Tributario del Impuesto a la Renta,

considerando los pagos a cuenta, el pago anual y su incidencia en la rentabilidad y solvencia económica respectivamente.

1.4. Objetivos De La Investigación

a. Objetivo general

Determinar en qué medida el régimen MYPE tributario incide en la situación económica de las empresas comerciales del distrito de Andahuaylas-Apurímac, periodo 2019-2020.

b. Objetivos específicos

- Determinar en qué medida el nivel de ingresos incide en la rentabilidad de las empresas comerciales del régimen Mype tributario del distrito de Andahuaylas, periodo 2019-2020.
- Determinar en qué medida la tasa del Impuesto a la Renta Anual incide en la solvencia de las empresas comerciales del régimen Mype tributario del Distrito de Andahuaylas-Apurímac, periodo 2019-2020.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO - CONCEPTUAL

2.1. Bases Teóricas

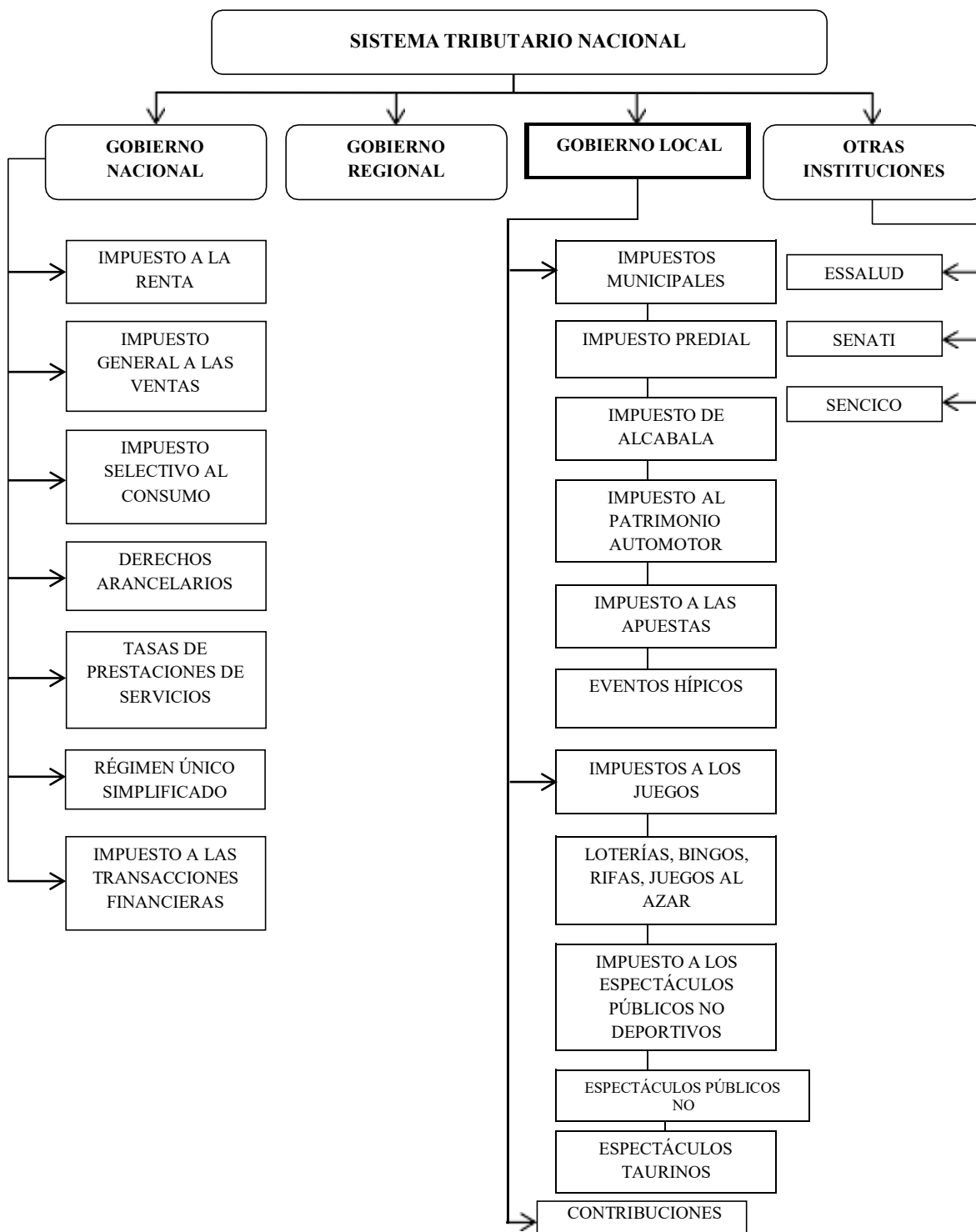
2.1.1. *Sistema Tributario Nacional*

En mérito a facultades delegadas, el Poder Ejecutivo, mediante Decreto Legislativo No. 771 dictó la Ley Marco del Sistema Tributario Nacional, vigente a partir desde 1994, con los siguientes objetivos:

- Incrementar la recaudación.
- Brindar al sistema tributario una mayor eficiencia, permanencia y simplicidad.
- Distribuir equitativamente los ingresos que corresponden a las Municipalidades.

El Código Tributario constituye el eje fundamental del Sistema Tributario Nacional, ya que sus normas se aplican a los distintos tributos. De manera sinóptica, el Sistema Tributario Nacional puede esquematizarse de la siguiente manera (Sunat, s. f.):

Figura 1 Sistema Tributario Nacional



Fuente: Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - Sunat

Del contenido de la estructura del Sistema Tributario Nacional, podemos deducir que está conformado por un conjunto de impuestos, tasas y contribuciones que se encuentran asignados entre los tres niveles de gobierno, estructurado en función de los criterios de suficiencia, eficiencia y equidad. El rendimiento del conjunto de tributos debe permitir cubrir las necesidades financieras del Estado, eliminar distorsiones en la economía y generar un reparto equitativo de la carga tributaria.

En el Gobierno Nacional se mantienen los cuatro impuestos más importantes, en términos de recaudación:

- El Impuesto a la Renta de personas naturales y jurídicas;
- El Impuesto General a las Ventas (IGV);
- El Impuesto Selectivo al Consumo (ISC); y,
- Los Derechos a la Importación.

2.1.1.1. Categorías del Impuesto a la Renta

En el Perú existen 5 categorías de Impuesto a la Renta que dispone SUNAT, estas cinco categorías de Impuesto a la Renta se diferencian según la naturaleza o la procedencia de las rentas.

1. Primera categoría. -Se produce por el alquiler y/o cesión de bienes muebles o inmuebles. Ejemplo: alquiler de maquinarias, autos, camiones, casa, departamentos, etcétera.
2. Segunda categoría. – Son las que provienen de ganancias de valores mobiliarios, inversiones de un derecho o capital invertido o ganancias en la transferencia de inmuebles. Ejemplo: acciones, bonos, participaciones de fondos mutuos, regalías, intereses, etcétera.
3. Tercera categoría. - Es el que se impone a todos los ingresos que obtienen las personas y empresas que desarrollan actividades empresariales.

4. Cuarta categoría. - Se producen por los ingresos que perciben las personas por su trabajo independiente, las dietas de directores de empresas, regidores municipales, consejeros regionales y las retribuciones de los trabajadores del estado.
5. Quinta categoría. – Son aquellas percibidas por realizar trabajo dependiente, de una entidad o empresa, una retención mensual de dicho impuesto.

2.1.1.2. Impuesto a la Renta

El Impuesto a la Renta se aplica de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 7904 que aprobó la Ley del Impuesto sobre la Renta. Actualmente, dicho impuesto está regulado por el Decreto Legislativo N° 774, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado por el Decreto Supremo N° 179-2004-EF.

El Impuesto a la Renta grava las rentas que obtienen los sujetos domiciliados en el país y en el exterior, así como las rentas de fuente peruana obtenidas por sujetos no domiciliados en el país.

2.1.1.3. Rentas de tercera categoría

El Artículo 28° del Texto Único Ordenado de la ley del Impuesto a la Renta, Decreto Supremo N° 179-2004, señala que son rentas de tercera categoría los siguientes:

- a) Las derivadas del comercio, la industria o minería; de la explotación agropecuaria, forestal, pesquera o de otros recursos naturales; de la prestación de servicios comerciales, industriales o de índole similar, como transportes, comunicaciones, sanatorios, hoteles, depósitos, garajes, reparaciones, construcciones, bancos, financieras, seguros, fianzas y capitalización; y, en general, de cualquier otra actividad que constituya negocio habitual de compra o producción y venta, permuta o disposición de bienes.
- b) Las derivadas de la actividad de los agentes mediadores de comercio, rematadores y martilleros y de cualquier otra actividad similar.

- c) Las que obtengan los Notarios.
- d) Las ganancias de capital y los ingresos por operaciones habituales a que se refieren los Artículos 2° y 4° de esta Ley, respectivamente.
- e) En el supuesto a que se refiere el artículo 4° de la Ley, constituye renta de tercera categoría la que se origina a partir de tercera enajenación, inclusive.
- f) Las demás rentas que obtengan las personas jurídicas a que se refiere el Artículo 14° de esta Ley y las empresas domiciliadas en el país, comprendidas en los incisos a) y
- g) de este artículo o en su último párrafo, cualquiera sea la categoría a la que debiera atribuirse.
- h) Las rentas obtenidas por el ejercicio en asociación o en sociedad civil de cualquier profesión, arte, ciencia u oficio.
- i) Cualquier otra renta no incluida en las demás categorías.
- j) La derivada de la cesión de bienes muebles o inmuebles distintos de predios, cuya depreciación o amortización admite la presente Ley, efectuada por contribuyentes generadores de renta de tercera categoría, a título gratuito, a precio no determinado o a un precio inferior al de las costumbres de la plaza; a otros contribuyentes generadores de renta de tercera categoría o a entidades comprendidas en el último párrafo del Artículo 14° de la presente Ley.
- k) Se presume, sin admitir prueba en contrario, que dicha cesión genera una renta neta anual no menor al seis por ciento (6%) del valor de adquisición producción, construcción o de ingreso al patrimonio, ajustado, de ser el caso, de los referidos bienes. Para estos efectos no se admitirá la deducción de la depreciación acumulada (D.S. N° 179-2004-EF, Art. 28, numeral h).
- l) Las rentas obtenidas por las Instituciones Educativas Particulares. Inciso incorporado por el artículo 14° del Decreto Legislativo N° 882, publicado el 9.11.1996.

m) Las rentas generadas por los Patrimonios Fideicometidos de Sociedades Tituladoras, los Fideicomisos bancarios y los Fondos de Inversión Empresarial, cuando provengan del desarrollo o ejecución de un negocio o empresa. Inciso incorporado por el artículo 19° del Decreto Legislativo N° 945, publicado el 23.12.2003.

En forma resumida, lo apreciamos del siguiente modo:

Tabla 1

Operaciones gravadas con el impuesto a la renta

OPERACIONES GRAVADAS: RENTA DE TERCERA CATEGORÍA	
Comercio (a)	a) Las derivadas del comercio, la industria o minería; de la explotación agropecuaria, forestal, pesquera o de otros recursos naturales; de la prestación de servicios comerciales, industriales o de índole similar, como transportes, comunicaciones, sanatorios, hoteles, depósitos, garajes, reparaciones, construcciones, bancos, financieras, seguros, fianzas y capitalización; y, en general, de cualquier otra actividad que constituya negocio habitual de compra o producción y venta, permuta o disposición de bienes
Agentes mediadores (b)	b) Las derivadas de la actividad de los agentes mediadores de comercio, rematadores y martilleros y de cualquier otra actividad similar
Notarios (c)	c) Las que obtengan los Notarios
Ganancias de capital operaciones Habituales	d) Las ganancias de capital y los ingresos por operaciones habituales a que se refieren los artículos 2° y 4° de esta Ley, respectivamente.
Personas jurídicas	e) Las demás rentas que obtengan las personas jurídicas a que se refiere el Artículo 14° de esta Ley.
Asociación o sociedad civil	f) Las rentas obtenidas por el ejercicio en asociación o en sociedad civil de cualquier profesión, arte, ciencia u oficio.
Otras rentas	g) Cualquier otra renta no incluida en las demás categorías
Cesión de bienes	h) La derivada de la cesión de bienes muebles o inmuebles distintos de

	predios, cuya depreciación o amortización admite la presente Ley
Institución Educativa	i) Las rentas obtenidas por las Instituciones Educativas Particulares.
Patrimonio fideicometido	j) Las rentas generadas por los Patrimonios Fideicometidos de Sociedades Titulizadoras, los Fideicomisos bancarios y los Fondos de Inversión Empresarial, cuando provengan del desarrollo o ejecución de un negocio o empresa

Fuente: Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria

2.1.2. Regímenes Tributarios

De acuerdo a la LIR - D.S 179-2004, el régimen tributario establece la manera en la que se pagan los impuestos y los niveles de pagos de los mismos. Se puede optar por uno u otro régimen dependiendo del tipo y el tamaño del negocio:

- A. Nuevo Régimen Único Simplificado (NRUS),
- B. Régimen Especial de Impuesto a la Renta (RER),
- C. Régimen MYPE Tributario (RMT) y
- D. Régimen General (RG)

2.1.2.1. Régimen Único Simplificado

Este régimen se creó a través del D.L 937 en el año 2003, teniendo como antecedente el D.S. 057-99-EF, la última modificación sustancial es a través del D.L. 1270, vigente a partir del 01-01-2017. El RUS, es un régimen tributario creado para los pequeños comerciantes y productores, el cual les permite el pago de una cuota mensual fijada en función a sus compras y/o ingresos, con la que se reemplaza el pago de diversos tributos.

Este régimen está dirigido a personas naturales que realizan ventas de mercaderías o servicios a consumidores finales. También pueden acogerse al Nuevo RUS las personas que desarrollan un

oficio. En este régimen tributario está permitida la emisión de boletas de venta y tickets de máquina registradora como comprobantes de pago.

Para el Nuevo RUS está prohibida la emisión de facturas y otros comprobantes que dan derecho a crédito tributario y hay restricciones respecto al máximo de ingresos y/o compras mensuales y/o anuales y también respecto al desarrollo de algunas actividades no permitidas.

2.1.2.1.1. Sujetos comprendidos.

- Las personas naturales, sucesiones indivisas y sociedades conyugales que realizan actividades empresariales,
- Por ejemplo: Puesto de mercado, zapatería, bazar, bodega, pequeños restaurantes, etc.
- Las personas naturales no profesionales, domiciliadas en el país, que perciban rentas de cuarta categoría únicamente por actividades de oficios.

2.1.2.1.2. Contribuyentes que no pueden estar comprendidos.

No pueden acogerse al Nuevo RUS, aquellos contribuyentes que:

- Cuando en el transcurso de cada ejercicio gravable el monto de sus ingresos brutos supere los S/. 96,000.00, o cuando en algún mes tales ingresos excedan el límite permitido (S/. 8,000.00) para la categoría más alta de este régimen. Se mantiene únicamente las categorías 1 y 2, así como la categoría específica especial.
- Cuando en el transcurso de cada ejercicio gravable el monto de sus adquisiciones afectadas a la actividad exceda de S/. 96,000.00.
- Realicen sus actividades en más de una unidad de explotación, sea ésta de su propiedad o la explote bajo cualquier forma de posesión.

2.1.2.1.3. El RUS no permite realizar las siguientes actividades.

- Transporte de carga de mercancías.
- Servicios de transporte terrestre nacional o internacional de pasajeros.
- Organizar espectáculos públicos.
- Negocios de casinos, máquinas tragamonedas y/u otros de naturaleza similar.
- Agencias de viaje, propaganda y/o publicidad.
- Realicen venta de inmuebles.
- Entreguen bienes en consignación.
- Comisionista.
- Sean notarios, martilleros, rematadores; agentes corredores de productos, de bolsa de valores y/u operadores especiales que realizan actividades en la bolsa de productos; agentes de aduana; los intermediarios y/o auxiliares de seguros.
- Desarrollen actividades de comercialización de combustibles líquidos y otros productos derivados de los hidrocarburos, de acuerdo con el reglamento para la comercialización de combustibles líquidos y otros productos derivados de los hidrocarburos.
- Presten servicios de depósitos aduaneros y terminales de almacenamiento.
- Realicen alguna de las operaciones gravadas con el Impuesto Selectivo al Consumo.
- Realicen operaciones afectas al impuesto a la venta del arroz pilado.
- Si va a realizar cualquiera de las actividades indicadas, tendrá que escoger un Régimen Tributario distinto al Nuevo RUS.

2.1.2.1.4. Libros que deben llevar.

- No están obligados a llevar libros y/o registros contables.
- De ser el caso llevan: Planilla de pago de remuneraciones

2.1.2.1.5. Categorización.

El decreto legislativo 1270, complementa las siguientes categorías:

Tabla 2

Categorías del RUS

CATEGORÍAS	PARÁMETROS	
	TOTAL INGRESOS BRUTOS MENSUALES S/.)	TOTAL ADQUICICIONES MENSUALES S/.
1	5,000.00	5,000.00
2	8,000.00	8,000.00

2.1.2.1.6. Tabla de cuotas mensuales.

Una vez establecida la categoría en la cual se encuentra, se identifica el monto de la cuota a pagar según la siguiente escala:

Tabla 3

Cuotas mensuales del RUS

CATEGORÍAS	CUOTA MENSUAL (S/.)
1	20.00
2	50.00

Para mejor ilustración vinculamos las tablas de parámetros y cuotas:

CATEGORÍAS	PARÁMETROS		CUOTAS
	INGRESOS	COMPRAS	
1	5,000	5,000	20.00
2	8,000	8,000	50.00

2.1.2.2. Régimen Especial del Impuesto a la Renta – RER

El RER se crea con el Decreto Supremo 179-2004-EF y normas modificatorias: Artículos 117° a 124°-A.

El RER, es un régimen tributario apropiado para las microempresas que inician o desarrollan actividades de servicios, comercio e industria, producción, manufactura y extracción de recursos naturales incluidos la crianza de animales y cultivos y estas tienen las siguientes características:

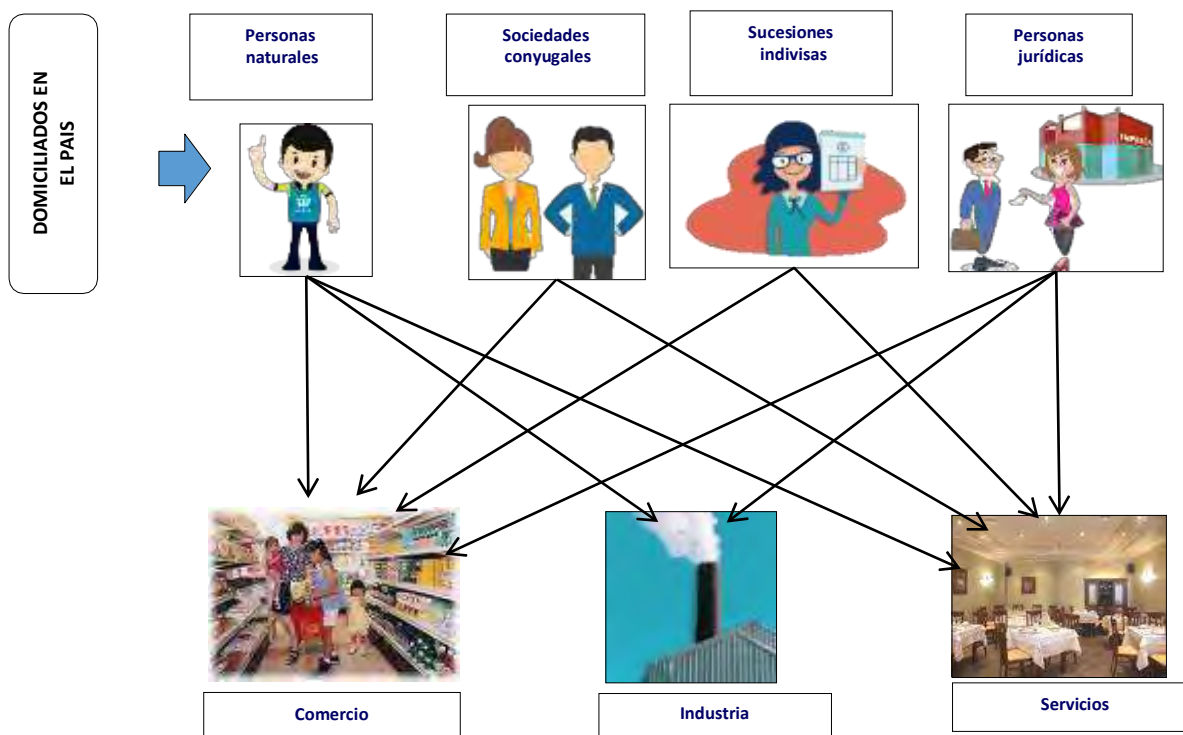
Tabla 4

Características del Régimen RER

CONCEPTOS	DESCRIPCIÓN
Sujetos comprendidos	Personas naturales, jurídicas, sucesiones indivisas, sociedad conyugal
Actividades comprendidas	Empresariales (verificar restricciones)
Límite de Ingresos	S/ 525,000 anuales
Límite de compras	S/ 525,000 anuales.
Activos Fijos	S/ 126,000 (no cuentan predios y vehículos)
Cantidad de Trabajadores	Hasta 10 por turno de trabajo.
Libros y Registros	Registro de Compras y Registro de Ventas
Comprobantes que emiten	Factura, boleta de venta y los demás permitidos.
Tributos mensuales	Renta: 1.5% de los ingresos netos mensuales IGV: 18% (incluye Impuesto de Promoción Municipal) Aportaciones al Essalud (9%) por sus trabajadores.

Fuente: Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria

Figura 2 *Sujetos comprendidos en el Régimen Especial del Impuesto a la Renta*



Fuente: Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria

2.1.2.2.1. Operaciones que no pueden realizar los contribuyentes acogidos a este régimen.

- Actividades calificadas como contratos de construcción, según las normas del Impuesto General a las Ventas aun cuando no se encuentren gravadas con el referido impuesto.
- Presten el servicio de transporte de carga de mercancía, siempre que sus vehículos tengan una capacidad de carga, mayor o igual a 2TM (dos toneladas métricas) y/o el servicio de transporte terrestre nacional e internacional de pasajeros.
- Organicen cualquier espectáculo público.

- Sean notarios, martilleros, comisionistas y/o rematadores; agentes corredores de productos, de bolsa de valores y/u operadores especiales que realizan actividades en la Bolsa de Productos; agentes de aduana; los intermediarios y/o auxiliares de seguros.
- Sean titulares de negocios de casinos, tragamonedas y/u otros de naturaleza similar.
- Sean titulares de agencias de viaje, propaganda y/o publicidad.
- Desarrollen actividades de comercialización de combustibles líquidos y otros productos derivados de los hidrocarburos, de acuerdo con el Reglamento para la Comercialización de Combustibles Líquidos y otros productos derivados de los Hidrocarburos.
- Realicen venta de inmuebles.
- Presten servicios de depósitos aduaneros y terminales de almacenamiento.
- Realicen las siguientes actividades, según la revisión de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme - CIIU Revisión 4 aplicable en el Perú según las normas correspondientes.
- Actividades de médicos y odontólogo
- Actividades veterinarias.
- Actividades jurídicas.
- Actividades de contabilidad, teneduría de libros y auditoría, consultoría fiscal.
- Actividades de arquitectura e ingeniería y actividades conexas de consultoría técnica.
- Programación informática, consultoría de informática y actividades conexas; actividades de servicios de información; edición de programas de informática y de software en línea y reparación de ordenadores y equipo periféricos.
- Actividades de asesoramiento empresarial y en materia de gestión.
- Obtengan rentas de fuente extranjera

Emisión de comprobante de pago.

Según el Artículo 120 de la Ley del Impuesto a la Renta, los comprobantes de pago y otros documentos que se pueden emitir en este régimen son:

Tabla 5

Comprobantes de pago que emite el Régimen Especial del Impuesto a la Renta

Comprobante de Pago	Otros documentos
<ul style="list-style-type: none"> • Facturas 	<ul style="list-style-type: none"> • Notas de crédito
<ul style="list-style-type: none"> • Boletas de venta • Liquidaciones de compra cuando sea aplicable) • Tickets o cintas emitidas por máquinas registradoras (que dan derecho o no al crédito fiscal) 	<ul style="list-style-type: none"> • Notas de debito • Guías de remisión (para sustentar traslado de bienes)

2.1.2.2.2. Los libros o registros contables en el RER.

Las actividades comerciales relacionadas a la compra-venta de bienes, mercaderías o servicios, deben consignarse en los registros.

- Registro de Compras, y
- Registro de Ventas.

2.1.2.2.3. Declaraciones mensuales.

El medio que se utiliza es el PDT (Programa de Declaración Telemática) medio virtual creado por la SUNAT para presentar las declaraciones y pagar los tributos según el caso.

La presentación de PDT se realiza por una de las siguientes modalidades:

- Vía internet, a través de SUNAT virtual: Con el respectivo PDT.
- Modalidad Presencial: A través de las agencias sucursales de los bancos de la red autorizada con el disquete del PDT respectivo.

El resumen de las declaraciones mensuales a presentar según el tipo de tributo a pagar en el RER, es el siguiente:

Tabla 6

Tributos que paga el RER

TRIBUTOS	MEDIOS PARA DECLARAR Y PAGAR
Impuesto la Renta e IGV	PDT 621- IGV/Renta mensual
– Contribuciones al Essalud	PDT 601- Planilla Electrónica (aquí se informa y registra además mensualmente toda la planilla se trabajadores y los pagos por rentas de cuarta categoría)
– Retenciones de aportes de la ONP	
– Retenciones por rentas de quinta categoría	
– Retenciones por rentas de segunda categoría	PDT 617- Otras retenciones

2.1.2.2.4. Cuota Aplicable.

Art. 20 TUO D.S. 179-2004-EF, lo apreciamos en el siguiente cuadro:

Tabla 7

Cuotas de pago del RER

CONTRIBUYENTES	TASA	EFFECTO
Rentas de tercera categoría Actividades de Comercio e Industria	1.5% mensual sobre valor de venta	Cancelatorio
Rentas de 3era Categoría Actividades de Servicio	1.5% mensual sobre valor de venta	Cancelatorio
Actividades conjuntas de Com/Ind y Servicios	1.5% Sobre valor de venta	Cancelatorio

2.1.2.3. MYPE Tributario

De acuerdo al artículo 2° de la Ley No 28015 - Ley de Promoción de la Micro y Pequeña Empresa (InfoPublic, s. f.):

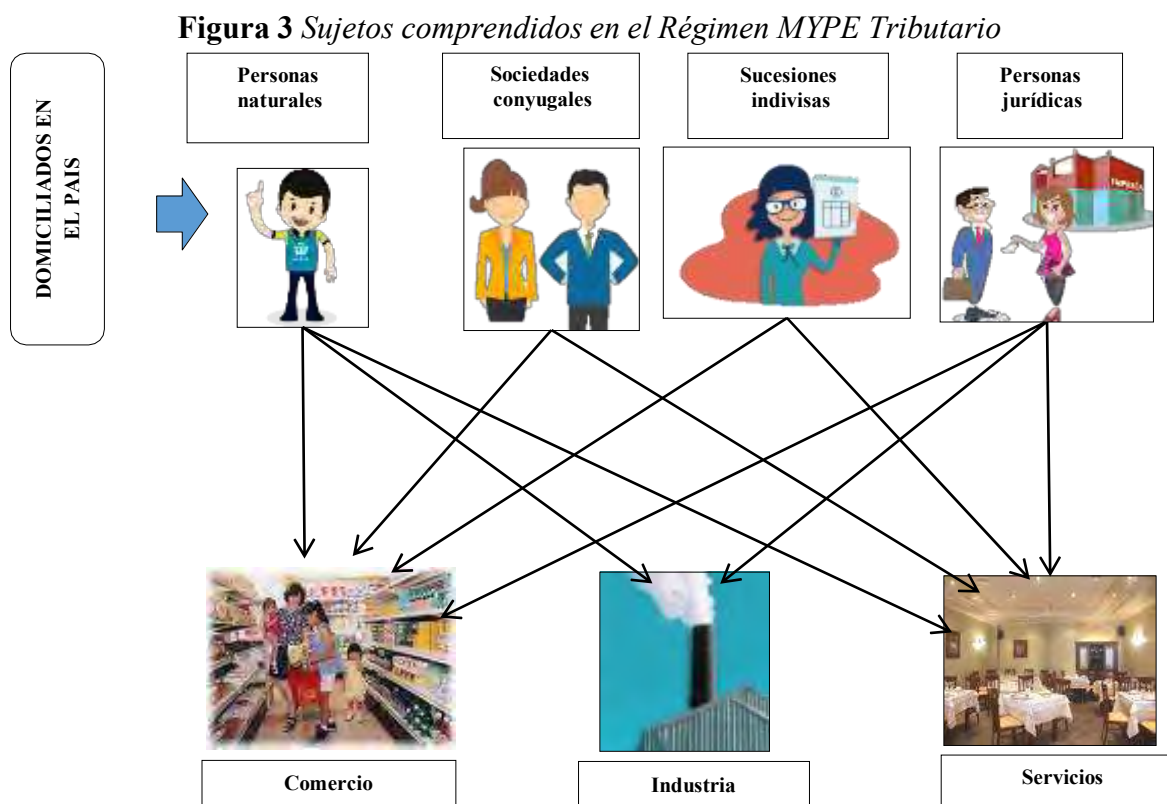
“La Micro y Pequeña Empresa es la unidad económica constituida por una persona natural o jurídica, bajo cualquier forma de organización o gestión empresarial contemplada en la legislación vigente, que tiene como objeto desarrollar actividades de extracción, transformación, producción, comercialización de bienes o prestación de servicios. Cuando en esta Ley se hace mención a la sigla MYPE, se está refiriendo a las Micro y Pequeñas Empresas, las cuales no obstante de tener tamaños y características propias, tienen igual tratamiento en la presente Ley, con excepción al régimen laboral que es de aplicación para las Microempresas”.

2.1.2.3.1. Decreto Legislativo N° 1269 - Régimen Mype Tributario del Impuesto a la Renta.

El Régimen MYPE Tributario se creó mediante el Decreto Legislativo N.º 1269 y está vigente desde el 01 de enero de 2017, a dicho régimen le es aplicable las disposiciones de la Ley del Impuesto a la Renta y su reglamento en lo no previsto en el mencionado decreto legislativo en tanto no se le opongan.

Según el artículo 1 del D.L 1269, se encuentran comprendidos dentro del Régimen MYPE Tributario los contribuyentes a los que hace referencia el artículo 14 de la Ley del Impuesto a la Renta, domiciliados en el país; siempre que sus ingresos netos no superen las 1700 UIT en el ejercicio gravable. (Decreto Legislativo que crea el Régimen MYPE Tributario del Impuesto a la Renta- DL. - N° 1269, s. f.).

2.1.2.3.2. Interpretación gráfica.



Según el Artículo 3 del D.L 1269, los sujetos no comprendidos en este Régimen son los

siguientes:

- Tengan vinculación, directa o indirectamente, en función del capital con otras personas naturales o jurídicas; y, cuyos ingresos netos anuales en conjunto superen el límite establecido en el artículo 1.
- Sean sucursales, agencias o cualquier otro establecimiento permanente en el país de empresas unipersonales, sociedades y entidades de cualquier naturaleza constituidas en el exterior.
- Hayan obtenido en el ejercicio gravable anterior ingresos netos anuales superiores a 1700 UIT.

En el caso que los sujetos se hubieran encontrado en más de un régimen tributario respecto de las rentas de tercera categoría, deberán sumar todos los ingresos, de acuerdo al siguiente detalle, de corresponder:

- Del Régimen General y del RMT se considera el ingreso neto anual;
- Del Régimen Especial deberán sumarse todos los ingresos netos mensuales según sus declaraciones juradas mensuales a que hace referencia el inciso a) del artículo 118° de la Ley del Impuesto a la Renta;
- Del Nuevo RUS deberán sumar el total de ingresos brutos declarados en cada mes.

2.1.2.3.3. Determinación del impuesto a la renta en el RMT.

Según el artículo 4 del D.L 1269, los sujetos del RMT determinarán la renta neta de acuerdo a las disposiciones del Régimen General contenidas en la Ley del Impuesto a la Renta y sus normas reglamentarias.

También, el reglamento del presente decreto legislativo podrá disponer la no exigencia de los requisitos formales y documentación sustentatorio establecidos en la normativa que regula el Régimen General del Impuesto a la Renta para la deducción de gastos a que se refiere el artículo 37° de la Ley del Impuesto a la Renta, o establecer otros requisitos que los sustituyan.

2.1.2.3.4. Tasa del Impuesto.

De acuerdo al artículo 5 del D.L 1269, el impuesto a la renta a cargo de los sujetos del RMT se determinará aplicando a la renta neta anual determinada de acuerdo a lo que señale la Ley del Impuesto a la Renta, la escala progresiva acumulativa de acuerdo al siguiente detalle:

Tabla 8

Tasas del Impuesto del Régimen Mype Tributario

RENTA NETA ANUAL	TASAS
Hasta 15 UIT	10%
Más de 15 UIT	29,50%

2.1.2.3.5. Pagos a cuenta.

De acuerdo al artículo 5 del D.L 1269, los sujetos del RMT cuyos ingresos netos anuales del ejercicio no superen las 300 UIT declararán y abonarán con carácter de pago a cuenta del impuesto a la renta que en definitiva les corresponda por el ejercicio gravable, dentro de los plazos previstos por el Código Tributario, la cuota que resulte de aplicar el uno por ciento (1,0%) a los ingresos netos obtenidos en el mes.

Estos sujetos podrán suspender sus pagos a cuenta conforme a lo que disponga el reglamento del presente decreto legislativo.

Los sujetos del RMT que en cualquier mes del ejercicio gravable superen el límite a que se refiere el numeral anterior, declararán y abonarán con carácter de pago a cuenta del impuesto a la renta conforme a lo previsto en el artículo 85° de la Ley del Impuesto a la Renta y normas reglamentarias.

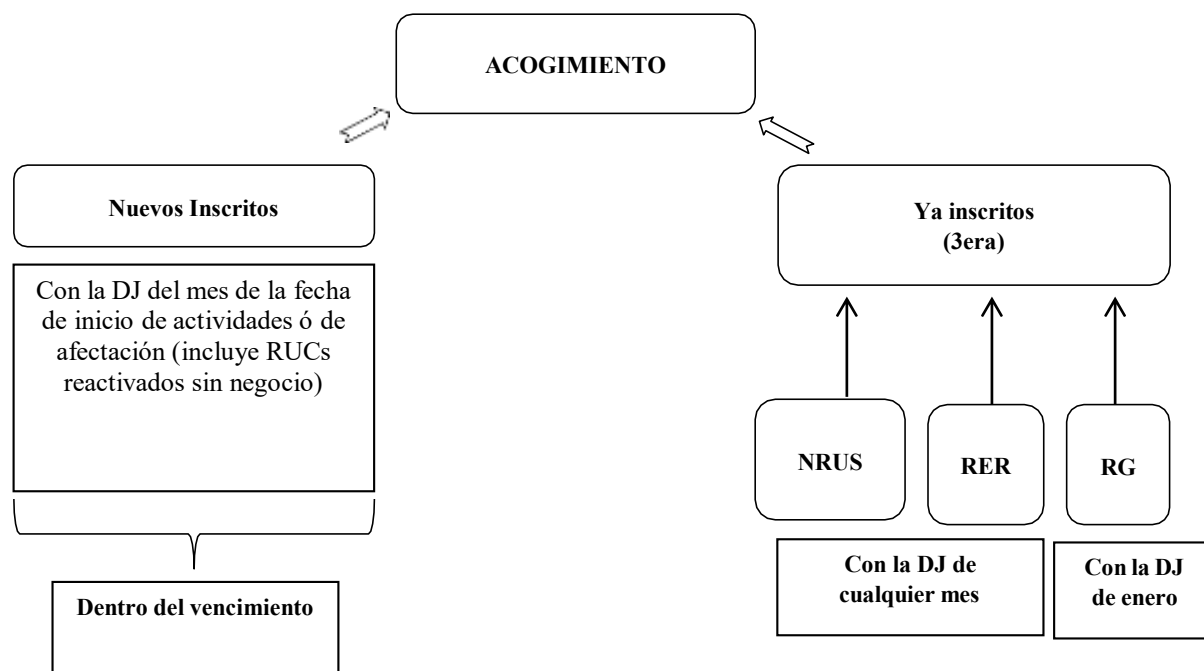
Estos sujetos podrán suspender sus pagos a cuenta y/o modificar su coeficiente conforme a lo que establece el artículo 85° de la Ley del Impuesto a la Renta.

La determinación y pago a cuenta mensual tiene carácter de declaración jurada.

2.1.2.3.6. Acogimiento al Régimen Mype Tributario.

Los sujetos que inicien actividades en el transcurso del ejercicio gravable podrán acogerse al RMT, en tanto no se hayan acogido al Régimen Especial o al Nuevo RUS o afectado al Régimen General y siempre que no se encuentren en algunos de los supuestos señalados en los incisos a) y b) del artículo 3.

El acogimiento al RMT se realizará únicamente con ocasión de la declaración jurada mensual que corresponde al mes de inicio de actividades declarado en el RUC, siempre que se efectúe dentro de la fecha de vencimiento.

Figura 4 Acogimiento al Régimen MYPE Tributario

Fuente: Elaboración propia

2.1.2.3.7. Cambio de Régimen.

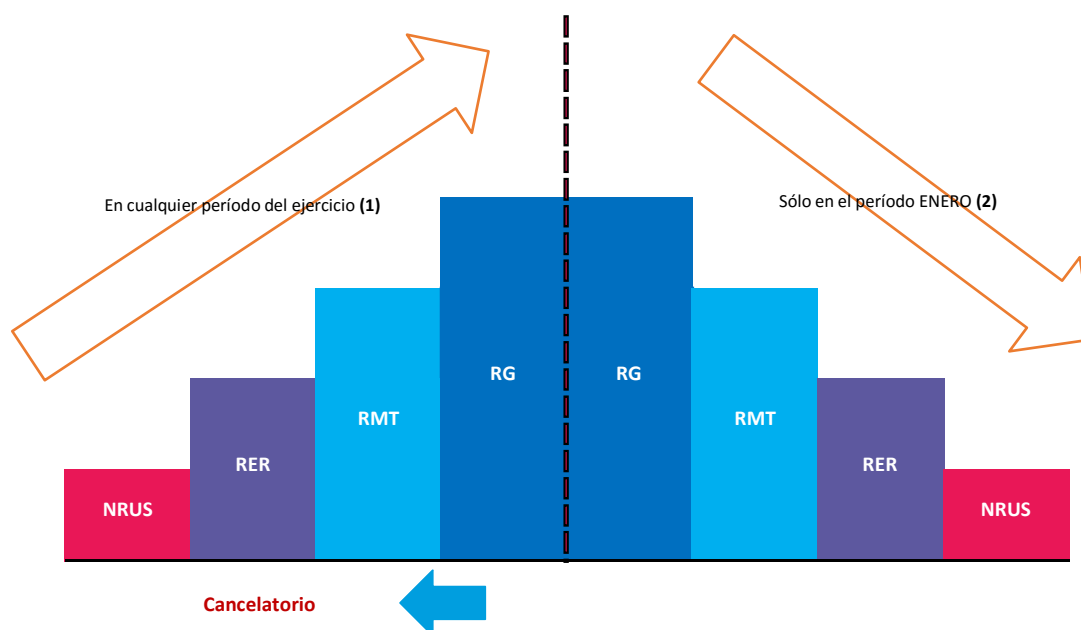
De acuerdo al artículo 8 del D.L 1269, los contribuyentes del Régimen General se afectarán al RMT, con la declaración correspondiente al mes de enero del ejercicio gravable siguiente a aquel en el que no incurrieron en los supuestos señalados en el artículo 3.

Los sujetos del RMT ingresarán al Régimen General en cualquier mes del ejercicio gravable, de acuerdo a lo que establece el artículo 9.

Los contribuyentes del Régimen Especial se acogerán al RMT o los sujetos del RMT al Régimen Especial de acuerdo con las disposiciones contenidas en el artículo 121° de la Ley del Impuesto a la Renta.

Los contribuyentes del Nuevo RUS se acogerán al RMT, o los contribuyentes del RMT al Nuevo RUS de acuerdo con las disposiciones de la Ley del Nuevo RUS.

2.1.2.3.8. Interpretación gráfica.

Figura 5 Cambio de Régimen

Fuente: Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – Sunat

1. Siempre que respeten los requisitos y límites de cada régimen
2. Con la declaración y pago de la cuota que corresponda al periodo tributario ENERO siempre que se efectúe dentro de la fecha de vencimiento y que se respeten los requisitos y límites de cada régimen.

2.1.2.3.9. Obligación de ingresar al Régimen General.

De acuerdo al artículo 5 del D.L 1269, los sujetos del RMT que, en cualquier mes del ejercicio gravable, superen el límite establecido en el artículo 1 o incurran en algunos de los supuestos señalados en los incisos a) y b) del artículo 3, determinarán el impuesto a la renta conforme al Régimen General por todo el ejercicio gravable.

Los pagos a cuenta realizados, conforme a lo señalado en el artículo 6, seguirán manteniendo su condición de pago a cuenta del impuesto a la renta. A partir del mes en que se supere el límite

previsto en el artículo 1 o incurra en algunos de los supuestos señalados en los incisos a) y b) del artículo 3 o, resulte aplicable lo previsto en el primer párrafo del numeral 6.2 del artículo 6, los pagos a cuenta se determinarán conforme al artículo 85° de la Ley del Impuesto a la Renta y normas reglamentarias.

2.1.2.3.10. Inclusión de oficio al RMT por parte de la SUNAT.

Si la SUNAT detecta a sujetos que realizan actividades generadoras de obligaciones tributarias y que no se encuentren inscritos en el RUC, o que estando inscritos no se encuentren afectos a rentas de tercera categoría debiéndolo estar, o que registren baja de inscripción en dicho registro, procederá de oficio a inscribirlos al RUC o a reactivar el número de registro, según corresponda, y acogerlos en el RMT siempre que:

- i. No corresponda su inclusión al Nuevo RUS, conforme el artículo 6°-A de la Ley del Nuevo RUS; y,
- ii. Se determine que los sujetos no incurren en algunos de los supuestos señalados en los incisos a) y b) del artículo 3; y,
- iii. No superen el límite establecido en el artículo 1.

La inclusión operará a partir de la fecha de generación de los hechos imposables determinados por la SUNAT, la que podrá ser incluso anterior a la fecha de la detección, inscripción o reactivación de oficio.

En caso no corresponda su inclusión al RMT, la SUNAT deberá afectarlos al Régimen General.

2.1.2.3.11. Libros y Registros Contables.

Los sujetos del RMT deberán llevar los siguientes libros y registros contables:

- a) Con ingresos netos anuales hasta 300 UIT: Registro de Ventas, Registro de Compras y Libro Diario de Formato Simplificado.
- b) Con ingresos netos anuales superiores a 300 UIT están obligados a llevar los libros conforme a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 65° de la Ley del Impuesto a la Renta.

En forma de gráfico apreciamos del siguiente modo:

Tabla 9

Libros contables que lleva el Régimen Mype Tributario

Contribuyentes con ingresos netos anuales hasta 300 UIT	Contribuyentes con ingresos netos anuales superiores a 300 UIT
<ul style="list-style-type: none"> - Registro de ventas - Registro de compras 	<ul style="list-style-type: none"> - Libros conforme a los dispuesto por el segundo párrafo del artículo 65 dela Ley del Impuesto a la Renta

Fuente: Sunat

2.1.2.3.12. Afectación al Impuesto Temporal a los Activos Netos.

Los sujetos del RMT cuyos activos netos al 31 de diciembre del ejercicio gravable anterior superen el S/ 1 000 000,00 (un millón y 00/100 soles), se encuentran afectos al Impuesto Temporal a los Activos Netos a que se refiere la Ley N° 28424 y normas modificatorias.

2.1.2.3.13. Presunciones aplicables.

Los sujetos que se acojan al RMT se sujetarán a las presunciones establecidas en el Código Tributario y en la Ley del Impuesto a la Renta, que les resulten aplicables.

2.1.2.3.14. Declaración y pago de impuestos en el régimen MYPE Tributario.

Es el procedimiento por el que registras los ingresos obtenidos por tu actividad empresarial dentro del Régimen MYPE Tributario como establecen las obligaciones tributarias. Puede efectuarse este trámite vía online o presencialmente. Los datos que ingresas son reservados y en ningún caso serán almacenados por la SUNAT.

Se debe tener presente que la tasa del Impuesto a la Renta mensual es hasta 300 UIT 1% y más de 300 UIT hasta 1700 UIT Coeficiente o 1.5% y la tasa del Impuesto General a las Ventas (IGV) mensual es el 18%.

Además, el uso del PDT 621 – IGV – Renta Mensual, solo se presenta desde el portal Sunat cuando por causas que no sean de tu responsabilidad (caso fortuito o fuerza mayor), no se pueda presentar las declaraciones con el formulario Declara Fácil 621 IGV - Renta Mensual (Declarar y pagar impuestos en el régimen MYPE Tributario, s. f.).

2.1.2.4. Régimen General del Impuesto a la Renta

Es un régimen tributario que comprende a las personas naturales y jurídicas que generan rentas de tercera categoría (aquellas provenientes del capital, trabajo o de la aplicación conjunta de ambos factores).

Sujetos comprendidos:

- Personas naturales.
- Sucesiones indivisas.
- Personas jurídicas.
- Sociedades irregulares ejm: Consorcio
- Contratos asociativos que lleven contabilidad independiente.
- Otros.

Aquellos contribuyentes que deseen incorporarse al Régimen General, pueden realizarlo en cualquier momento del año, si provienen:

- Del Nuevo Régimen Único Simplificado, podrán acogerse previa comunicación del cambio de Régimen a la SUNAT mediante formulario, donde señalarán la fecha a partir del cual operará su cambio, pudiendo optar por:
 - El primer día calendario del mes en que comunique su cambio, o
 - El primer día calendario del mes siguiente al de dicha comunicación
- Del Régimen Especial del Impuesto a la Renta (RER), con la presentación de la declaración pago correspondiente al mes en que se incorporen, utilizando PDT o Formulario según corresponda.

2.1.2.4.1. Comprobantes de pago que debe emitir.

1. Si el cliente tiene RUC debe extenderle una factura. Si es consumidor final y no tiene RUC, debe emitirle una boleta de venta, ticket o cinta emitida por máquina registradora que no otorgue derecho a crédito fiscal o que sustente gasto o costo para efectos tributarios.
2. Por ventas a consumidores finales menores a S/. 5.00, no es necesario emitir comprobante de pago, salvo que el comprador lo exija. En estos casos, al final del día, debe emitir una boleta de venta que comprenda el total de estas ventas menores, conservando el original y copia de dicha Boleta para control de la SUNAT.
3. Para sustentar el traslado de mercadería debe utilizar guías de remisión.
 - Facturas
 - Boletas de venta
 - Tickets

- Liquidación de compra
- Notas de crédito
- Notas de debito
- Guías de remisión remitente
- Guías de remisión transportista

2.1.2.4.2. Libros contables a llevar.

Tabla 10

Libros contables del Régimen General del IR

REGIMENES	Volumen de Ingresos	Registro			Libros			Contabilidad Completa
		Compras	Ventas	Diario Simplificado	Diario	Mayor	Inventario y Balances	
Régimen Especial de Renta-RER		X	X					
Régimen General de Renta	Hasta 300 UIT de ingresos brutos anuales	X	X	X				
Régimen Mype Tributario	Hasta 300 UIT de ingresos netos anuales	X	X	X				
Régimen General de Renta / Régimen Mype Tributario	Más de 300 UIT hasta 500 UIT de ingresos brutos anuales	X	X		X	X		
	Más de 500 UIT hasta 1,700 UIT de ingresos brutos anuales	X	X		X	X	X	
Régimen General de Renta	Más de 1,700 UIT de ingresos brutos anuales	X	X		X	X	X	X
Contabilidad completa								
Libro de Retenciones (Art. 34.e y 34.f LIR)								
Registro de Activos Fijos								
Registro de Inventario Permanente en Unidades Físicas								
Registro de Inventario Permanente Valorizado								
Registro de Costos								

Fuente: Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - Sunat

2.1.2.4.3. Aspecto tributario – Porcentajes y métodos.

a) IGV cuenta propia: 18% de las ventas mensuales con derecho a deducir crédito fiscal.

b) Renta:

- Declaración y pagos en cuotas mensuales, utilizando con alguno de los siguientes sistemas:

Sistema A): Método del Coeficiente sobre los Ingresos Netos mensuales

Sistema B): Método del 1.5% de los Ingresos Netos mensuales

- Declaración anual y pago de regularización: 29.5% sobre la renta neta imponible.

c) ISC: Sólo si estuviera afecto. La tasa del impuesto, es de acuerdo con las tablas anexas de la Ley del IGV e ISC.

d) Si tiene trabajadores dependientes:

Contribuciones a ESSALUD: 9%

e) Retenciones a efectuar:

De ser el caso, debe cumplir con efectuar las retenciones correspondientes a las rentas que abone por segunda, cuarta y quinta categoría, aportes a la ONP, así como a los contribuyentes no domiciliados.

2.1.2.4.4. Métodos para el cálculo de los pagos a cuenta del impuesto a la renta en el Régimen General.

Son dos:

El método de coeficientes y el método del 1.5% de los ingresos netos. Estos sistemas no son optativos, sino obligatorios ya que cada contribuyente debe determinar cuál de ellos le corresponde aplicar de acuerdo con lo que establece la Ley del Impuesto a la Renta.

Método del Coeficiente:

Se determina aplicando un coeficiente sobre los ingresos netos devengados en el mes.

Dicho coeficiente se obtiene dividiendo el impuesto calculado entre los ingresos netos del ejercicio anterior (ingresos gravables luego de deducir las devoluciones, bonificaciones, descuentos, etc.), redondeando el resultado a cuatro decimales.

Sólo pueden acogerse a este método quienes hayan obtenido impuesto calculado en el ejercicio anterior. Los pagos a cuenta por los períodos de enero y febrero se fijarán utilizando el coeficiente determinado en base al impuesto calculado e ingresos netos correspondientes al ejercicio precedente al anterior. En ambos casos se utilizarán las siguientes fórmulas:

$$\text{Coeficiente Ene y Feb} = \frac{\text{Impuesto pagado año precedente al anterior}}{\text{Ventas Netas precedente al anterior}}$$

$$\text{Coeficiente Mar. a Dic} = \frac{\text{Impuesto pagado año anterior}}{\text{Ventas Netas año anterior}}$$

Método del Porcentaje del 1.5%

Se determina aplicando el 1.5% sobre los ingresos netos obtenidos durante el mes.

Sólo pueden acogerse a este método aquellos contribuyentes que inician sus actividades durante el ejercicio o que no hubieran obtenido renta imponible en el ejercicio anterior.

Este porcentaje puede ser variado según el balance acumulado al 31 de enero o al 30 de junio.

2.1.3. Situación económica de las Mypes

La situación económica es la expresión más aproximada del buen funcionamiento de una empresa. El mayor valor se obtiene de los flujos de caja futuros que la empresa espera generar: el mejor saldo positivo entre las entradas y salidas de efectivo proyectadas, y descontadas al valor de hoy. La situación económica también es el resultado de la gestión comercial, operativa y administrativa, que finalmente se traduce en la utilidad operativa (Business, s. f.).

Además, se dice que una empresa goza una buena situación económica cuando tiene la capacidad de producir y mantener beneficios en un determinado plazo. Perseverar en buenos resultados es el objetivo básico de la gestión por excelencia.

Para mejor aclaración de la situación económica nos referimos específicamente a los siguientes conceptos:

2.1.3.1. Rentabilidad

A. Definición

La rentabilidad hace referencia a los beneficios que se han obtenido o se pueden obtener procedentes de una inversión.

La rentabilidad es uno de los conceptos con mayor importancia en las empresas modernas y más utilizado por toda la comunidad de negocios, pero a pesar de su importante relevancia en la sustentabilidad de cualquier proyecto, es uno de los conceptos menos comprendidos por quienes lo utilizan cotidianamente.

B. Importancia

Es importante la rentabilidad porque indica la capacidad que tiene la gerencia para generar utilidades y controlar los gastos y determinar una utilidad óptima, sobre los recursos invertidos por los socios o accionistas en una empresa.

Según Kalecki indica que la rentabilidad estimula el deseo de invertir. Los accionistas determinan sus propias ganancias al decidir su inversión y su consumo personal.

Además, señala que las ganancias en un periodo dado son el resultado directo del consumo y de la inversión capitalista en ese periodo.

2.1.3.1.1. Tipos de rentabilidad

A. Rentabilidad económica

La rentabilidad económica también es conocida como operativa o bruta, para lo cual mide la capacidad que tiene la empresa de generar beneficios a partir de la utilización de sus activos, es decir relaciona los beneficios obtenidos con el total de capital invertido ya sean propios o ajenos que están representados por el activo total.

Hace referencia a un beneficio promedio de la empresa por la totalidad de las inversiones realizadas. Se representa en porcentaje y se traduce de la siguiente manera, si la rentabilidad de una empresa en un año es del 10% significa que ha ganado S/10 por cada 100 invertidos.

Para aumentar la rentabilidad económica, cada empresa tendrá que adoptar la mejor estrategia para su negocio. Una manera de aumentar la rentabilidad económica es aumentando los precios de venta y reduciendo los costes, aunque como hemos dicho, esto no lo podemos aplicar a todas las actividades económicas.

B. Rentabilidad financiera

La rentabilidad financiera hace referencia al beneficio que se lleva, cada uno de los socios de una empresa, es decir, el beneficio de haber hecho el esfuerzo de invertir en esa empresa. Mide la capacidad que posee la empresa de generar ingresos a partir de sus fondos. Por ello, es una medida más cercana a los accionistas y propietarios que la rentabilidad económica.

Existen tres maneras de mejorar la rentabilidad financiera: aumentando el margen, aumentando las ventas o disminuyendo el activo, o aumentar la deuda para que así la división entre el activo y los fondos propios sea mayor.

2.1.3.2. Solvencia

Según (Lira, 2017) manifiesta que la solvencia hace referencia a la cuantía de recursos que le concierne a terceros, así como la facultad de sostén con la que cuenta la empresa que le permite hacer frente a sus obligaciones totales, revelando así la facultad financiera de los negocios. Asegura que el

nivel de endeudamiento que poseen las empresas es estudiado por los ratios de solvencia, tanto a corto como largo plazo, dando de esta manera a conocer el tanto por ciento de patrimonio que está comprometida con los terceros.

Tal como refiere (Tanaka, 2001) indica que la solvencia es la capacidad financiera de la compañía para obedecer con las deudas que posean vencimiento a corto plazo, esto quiere decir, la capacidad que posee la compañía de pago y los recursos necesarios para hacer frente a dichas deudas. No se puede hacer una comparación de solvencia y liquidez, ya que la liquidez significa tener en el momento adecuado el efectivo necesario, lo que va a permitir poder cumplir con amortizar compromisos previamente pactados. La solvencia tiene activos y recursos suficientes para respaldar la deuda que se ha pagado, incluso si estos activos son diferentes al efectivo.

Teniendo en cuenta a (Cuervo & Rivero, 1989) indican que la solvencia es la capacidad de una compañía para cumplir con sus obligaciones financieras (incluido el capital y la deuda), así como los gastos financieros a la fecha en que vence, como efecto del endeudamiento. La solvencia hace referencia a dos niveles los cuales es importante diferenciar, en el corto plazo, la solvencia se encuentra con la liquidez y sus indicadores; en el mediano y largo plazo, debe ser capaz de generar ingresos para hacer frente a la deuda.

Según (ESAN, 2020) la solvencia nos indica la cantidad de recursos que pertenece a terceros, como también la capacidad de respaldo con la que cuenta la compañía para responder con sus obligaciones totales, dando a conocer la facultad financiera de los negocios. “Las ratios de solvencia estudian las deudas que tiene la compañía, a corto y largo plazo, mostrando el porcentaje del patrimonio que están comprometida con los terceros”.

Además, se combinan las obligaciones frente a terceros a corto plazo, también los de largo plazo, dando a conocer la estabilidad de la compañía, midiendo la composición de los pasivos frente al capital y patrimonio.

2.1.3.3. Ratios de rentabilidad y solvencia que miden la situación financiera

Ahora demostraremos a través de los ratios de rentabilidad y solvencia como incide positivamente en la situación financiera, tomando la información de dos periodos 2019 y 2020 de la empresa Distribuidora Azurin EIRL con RUC 20105043091.

2.1.3.3.1. Ratio de rentabilidad.

El ratio de rentabilidad es un indicador que muestra la cantidad de utilidad que generará por cada sol invertido en la empresa como capital social. Evidentemente, la meta es que el indicador sea lo más alto posible a través de la maximización de la utilidad. Para medir el ratio de rentabilidad se aplica la siguiente formula:

$$\frac{\text{Utilidad}}{\text{Capital Social}} = \text{Ratio de Rentabilidad}$$

2019	
88,427.00	=
22,462.00	3.94

2020	
108,125.00	=
30,462.00	3.56

El ratio de rentabilidad indica que por cada sol tenemos 3.94 soles de utilidad para el año 2019 y para el año 2020 en un 3.56 y cómo podemos visualizar esta empresa tiene muy buena rentabilidad.

2.1.3.3.2. *Ratio de solvencia o apalancamiento*

El ratio de solvencia o también llamado apalancamiento indica cuan solvente es la empresa, es decir si la empresa necesita prestarse de terceros.

$$\frac{\text{Deuda a largo plazo}}{\text{Capital Social}} = \text{Ratio de solvencia}$$

0	2019	=	0
22,462.00			

0	2020	=	0
30,462.00			

El ratio de solvencia indica que la empresa tiene una solvencia muy buena en los dos periodos, como podemos visualizar en la formula la empresa no necesita de préstamos bancarios, ya que sin ellas puede subsistir en el mercado.

2.2. Marco Conceptual (Palabras Clave)

- a) **Impuesto.** - Es el tributo cuyo cumplimiento no origina una contraprestación directa en favor del contribuyente por parte del Estado. (*Definiciones, s. f.*)

- b) **Base imponible.-** La base imponible es el monto de capital y la magnitud que representa el hecho imponible, esto es, la base que se utiliza en cada impuesto para medir la capacidad económica de una persona.(Economipedia, s. f.-a)
- c) **Liquidez.-** Es la capacidad de una inversión para ser transformada en dinero en efectivo sin que se produzca una pérdida significativa de su valor.(EconomipediaSimple, s. f.)
- d) **Solvencia.-** Solvencia es la capacidad de una persona física o jurídica para hacer frente a sus obligaciones financieras.(Economipedia, 2002)
- e) **Capital de trabajo.** - Es un indicador financiero que se utiliza para determinar los recursos con que dispone una empresa para operar sin sobresaltos y de forma eficiente.
- f) **Gastos deducibles.** - Los gastos deducibles son aquellos que se restan de los ingresos brutos para obtener el beneficio a efectos de impuestos. Los gastos deducibles serán necesarios e imprescindibles para poder desempeñar una actividad profesional o empresarial.(Economipedia, s. f.-b)
- g) **Mype.-** Es la unidad económica constituida por una persona natural o jurídica (empresa), bajo cualquier forma de organización que tiene como objeto desarrollar actividades de extracción, transformación, producción, comercialización de bienes o prestación de servicios.(Mypes.pe, s. f.)
- h) **Persona natural.** - Es una persona que ejerce derechos y cumple obligaciones a título personal.(Gob.pe, s. f.-a)
- i) **Persona jurídica.** - Es una entidad conformada por una, dos o más personas que ejerce derechos y cumple obligaciones a nombre de la empresa creada.(Gob.pe, s. f.-a)
- j) **Sociedad conyugal.** - Es aquella sociedad de bienes que se forma entre los cónyuges por el sólo hecho del matrimonio y a falta de pacto de régimen de separación total de bienes o de

participación en los gananciales. Este es el régimen de aplicación general en nuestra legislación, es decir, si los contrayentes no pactan un régimen distinto al momento de la celebración del matrimonio, se entiende que se adquiere por el solo hecho de celebrarse el matrimonio.(Abogados San Bernardo, 2019)

- k) **Sucesión indivisa.** - Es una situación de tránsito del patrimonio de una persona fallecida a sus herederos. Inicia con el fallecimiento de la persona y finaliza con la asignación de su patrimonio a sus sucesores.(Gob.pe, s. f.-b)
- l) **Pago a cuenta del Impuesto a la Renta.** - Los pagos a cuenta son cantidades que se adelantan de manera anticipada antes de realizar el abono de una deuda final.(Aldea, s. f.)
- m) **Impuesto a la Renta Anual.** - El impuesto a la renta es un tributo que se determina anualmente, gravando las rentas que provengan del trabajo y de la explotación de un capital, ya sea un bien mueble o inmueble. Dependiendo del tipo de renta y de cuánto sea esa renta se le aplican unas tarifas y se grava el impuesto vía retenciones o es realizado directamente por el contribuyente.(Rankia, 2006)
- n) **Declaración jurada.** - La demostración bajo juramento se comunica a las autoridades fiscales por hechos que pueden constituir una base para determinar una obligación. Presentado en la forma y en los lugares prescritos por las leyes o reglamentos; generalmente a través de formularios. (Texto Único del Código Tributario, 2013)
- o) **Determinación.** - El acto por el cual se establece la ocurrencia del evento generador y se determina el monto de la obligación; o se declara su ausencia, exclusión o inexactitud. (Texto Único del Código Tributario, 2013)

- p) **Deuda tributaria.** - El monto por el cual el pago de impuestos, intereses, multas y bonificaciones, si corresponde, cuyo pago constituye una obligación exigible. (Texto Único del Código Tributario, 2013)
- q) **Domicilio fiscal.** - Este es el lugar indicado para todos los efectos fiscales. (Texto Único del Código Tributario, 2013)
- r) **Facultad sancionadora.** - Es responsabilidad de la administración tributaria sancionar los delitos fiscales previstos en el Código Tributario, de conformidad con el procedimiento establecido. Del mismo modo, es responsabilidad de la administración tributaria presentar una queja relevante en los casos en que encuentre evidencia suficiente para cometer un delito penal, con el derecho de convertirse en parte civil. (Texto Único del Código Tributario, 2013)
- s) **Facultad de fiscalización.** - El poder de supervisión incluye inspección, investigación y monitoreo del cumplimiento de las obligaciones tributarias, incluidas aquellas con beneficios no asignados, exentos o impositivos. (Texto Único del Código Tributario, 2013)
- t) **Fecha de vencimiento.** - La fecha establecida como el límite para el cumplimiento de una obligación tributaria que es deuda vencida, que está sujeta al pago de accesorios y multas. (SUNAT, 2017)
- u) **Ganancia.** - Beneficia cualquier ganancia, beneficio o ventaja monetaria en lugar de una pérdida. (Ley del Impuesto a la Renta, 2004)
- v) **Hecho imponible.** - Es un hecho previsto por la ley que está en el origen de una obligación tributaria específica, es una expresión de una actividad económica y al mismo tiempo una manifestación de la capacidad contributiva en la que es la causa legal de los impuestos. Omitir cualquier acto económico que pueda ser gravado o gravado. (Texto Único del Código Tributario, 2013)

- w) **Infracción tributaria.** - Se refiere a cualquier forma de incumplimiento de las obligaciones fiscales definidas y sancionadas de acuerdo con el código fiscal; Podría ser culpa o crimen. (Texto Único del Código Tributario, 2013).
- x) **Utilidad.** - La utilidad es la diferencia entre los ingresos y todos los costos y gastos en los cuales se incurrió durante el período. Por tanto, la utilidad y no los ingresos son lo que realmente gana la empresa. Ahora bien, la utilidad también puede ser entendida como la ganancia que se obtiene al vender un producto (Pricing, s. f.).
- y) **Capital social.** - El capital social es la suma de los aportes que realizan los socios al formar una sociedad mercantil. Se forma con el conjunto del dinero, los bienes y los derechos patrimoniales, valorados económicamente en su constitución (ConceptosJurídicos.com, s. f.).
- z) **Deuda a largo plazo.** - Las deudas que implican pagos de cuotas por más de un año pueden calificarse como deudas de largo plazo, lo ideal es que solo saquemos deudas a largo plazo por montos grandes y para la adquisición de bienes (alDía, s. f.).

2.3. Antecedentes Empíricos de la Investigación

2.3.1. Antecedentes Internacionales

Autor: Gabriela Alexandra Carrillo Vasco

Título: La Gestión Financiera y La Liquidez De La Empresa “Azulejos Pelileo”

Año de publicación: 2015

Universidad: Universidad Técnica De Ambato

País: Ecuador

Resumen: El presente trabajo de investigación se ejecuta en la empresa “Azulejos Pelileo”, con el objeto de mejorar la gestión financiera que al momento maneja la empresa con ciertos inconvenientes que inciden directamente en la liquidez de la misma. Estos elementos que forman

parte de la situación financiera de la empresa cumplen aspectos de trascendencia invaluable en las operaciones tanto contables, financieras como administrativas de una organización; es por esta razón que se deben encontrar las falacias existentes en dichos procedimientos para que la alta gerencia obtenga la información contable real y veraz, facilitando la toma de decisiones dentro del ámbito administrativo – financiero. En el desarrollo de la presente investigación se realizaron, diagnósticos de la gestión de los recursos financieros aplicados en la empresa “Azulejos Pelileo”, lo que coadyuvará a la generación valiosa de la información económica de una manera confiable y oportuna. Para lo cual se sustentó las bases de la investigación con fundamentaciones tanto teóricas como prácticas, tratando de elevar el nivel de dicho proyecto afirmando las bases profesionales consolidadas a lo largo de la carrera universitaria. Por consiguiente, se aplicó una encuesta a los empleados del departamento administrativo – financiero para la obtención de datos reales lo que facilitará el encuentro de las inconveniencias existentes; en efecto de la investigación efectuada, se deduce que no manejan óptimamente la gestión financiera; para lo cual, se propone una alternativa de solución que permita mejorar la liquidez en los años futuros en la empresa “Azulejos Pelileo”.

Conclusiones: En el trabajo investigativo realizado por la investigadora, se determinó la incidencia que tiene, el inadecuado manejo de la gestión financiera por parte de la alta gerencia que maneja la empresa “Azulejos Pelileo”, sobre la liquidez que posee la misma, esto tiene relación directa en la toma de decisiones que es parte de las responsabilidades de la gerente. Al diagnosticar la gestión que se aplica para el manejo de los recursos financieros de la empresa “Azulejos Pelileo”, se pudo definir que los informes y estados financieros son realizados por el personal administrativo y contable de la empresa, sin embargo, se suscitan inconvenientes, debido a la inadecuada organización en la presentación de dicha información financiera, puesto que no existen períodos determinados de realización y entrega, sino que se las realiza esporádicamente. Al realizar análisis

en cuanto a la liquidez que maneja la empresa en los tres anteriores períodos de actividad comercial y financiero, se determina la inestabilidad en los mismos. Puesto que la estabilidad de la liquidez que la empresa “Azulejos Pelile” requiere para cumplir sus 110 obligaciones financieras, es variable. Esto conduce a inconvenientes que desprestigian la integridad financiera de la entidad. En base a la información directa y confiable del personal administrativo- contable de la empresa “Azulejos Pelile”, se comprobó que dicho personal respondió en su mayoría con un 40% que el conocimiento financiero que posee la Gerente propietaria de la empresa se califica como satisfactorio, lo cual coadyuvará para el planteamiento de soluciones apropiadas a la solución de los problemas que aquejan a la empresa actualmente. (Carrillo Vasco, 2015).

Autor: Edgar Uribe García

Título: Estrategia de Intervención para una PYME: Un Enfoque Financiero

Años de publicación: 2016

Universidad: Universidad Nacional Autónoma De México

País: México

Resumen: Una problemática importante que enfrentan con frecuencia las pequeñas y medianas empresas (pymes), es aquella relacionada con los problemas de tipo financiero, como las restricciones de acceso a fuentes de financiamiento que limitan la capitalización para la consolidación y desarrollo de este tipo de empresas, así como la falta de información financiera relevante para una adecuada planeación y toma de decisiones dentro de las pymes. Abordar este tipo de discrepancias podría significar el éxito o fracaso de estas organizaciones. El objetivo de esta tesis de investigación es elaborar una estrategia de intervención en pymes para atender este tipo de problemas, específicamente en aquellos que tienen su origen dentro de las empresas, que es donde éstas tienen influencia directa para solucionarlos. El marco teórico de este trabajo está

basado en el enfoque de sistemas, el paradigma cibernético y elementos de finanzas para las empresas. Con base en estos elementos de carácter teórico se construye una estrategia para dar solución a los problemas financieros al interior de las pymes.

Conclusiones: Se conoció que existen condiciones que debe satisfacer un sistema para ser considerado como tal, y que la construcción por composición y la construcción por descomposición son los dos tipos de procedimientos básicos para la construcción de sistemas, siendo la construcción por descomposición funcional la que más se acerca a un enfoque integral al partir del sistema hacia sus componentes. El paradigma cibernético hace posible definir los subsistemas que conforman un sistema autorregulado y permite determinar el control en los sistemas, así como definir sus mecanismos, lo cual es posible al conceptualizar dos subsistemas principales dentro de un sistema: el sistema conducente y el sistema conducido. Mediante la construcción por descomposición es posible ver que el sistema de gestión (conducente) está conformado funcionalmente por cuatro subsistemas: Planeación, Toma de Decisiones, Ejecución, e Información. El subsistema de Planeación está conformado a su vez por los subsistemas de Diagnóstico, Prescripción, Instrumentación, y el de Control. Los estados financieros considerados como más relevantes para una empresa son: el Balance General, que permite conocer cuestiones como cuánto se tiene, cuánto se debe, a quién se le debe (proveedores, acreedores, propietarios); el Estado de Resultados, que mide el desempeño durante un periodo determinado, con lo que se puede determinar si se está ganando o perdiendo; el Estado de Costos de Producción y Ventas, que muestra el detalle del costo de la producción terminada y el costo de los artículos vendidos durante un periodo, ayudando a determinar el precio de venta; y el Flujo de Efectivo, muy importante porque expresa la diferencia entre el dinero que entra y sale de la empresa, de dónde proviene y a dónde se va, ayudando a

determinar si se cobra lo adecuado para operar y si los gastos son adecuados o excesivos. (México, s. f.)

2.3.2. Antecedentes Nacionales

Autor: Cintya Kristel Santander Cjuno

Título: Estrategias para inducir la formalidad de la MYPE de la industria gráfica- offset por medio de gestión competitiva

Años de publicación: 2013

Universidad: Pontificia Universidad Católica del Cusco

País: Perú

Resumen: Esta tesis presenta un Manual orientado a la Micro y Pequeña Empresa (MYPE) de la Industria Gráfica Offset como estrategia ante la informalidad existente de ese sector, utilizando como herramienta competitiva una esquematización de la propuesta de las políticas públicas y Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC) que brindan diferentes organismos públicos. La informalidad empresarial ha ido evolucionando con el tiempo, sin que se definan criterios exactos que determinen la formalidad de una empresa, se tiene que esta puede actuar en informalidad siendo aparentemente formal. En un modelo económico como el que posee Perú, mantenerse dentro de la informalidad garantiza desaprovechar ventajas competitivas que solo se obtienen con la formalidad. Hoy en día los costos de acceso a la formalidad ya no se consideran una barrera burocrática, pues es el Estado quien asumió otorgar a los empresarios las facilidades necesarias para acogerse a las líneas de la formalidad. Podemos aproximar el concepto de competitividad empresarial a la MYPE y convertir una micro empresa de subsistencia en una de acumulación ampliada, creando una relación entre el Empresario, el Estado y la sociedad. Para determinar una estrategia coherente de mejora competitiva de la MYPE de la industria gráfica y

orientar sus conductas a la formalidad, se buscó analizar las diferentes alternativas provenientes del sector público, privado y las aplicadas en otros países; así se determinó que por medio de capacitación y acompañamiento, se puede alejar al empresario de comportamientos informales. La formalidad y competitividad de un micro y pequeño empresario, pueden reducir problemas sociales como el subempleo y la evasión tributaria.

Conclusiones: En el Perú más del 98% de las empresas son micro o pequeñas empresas, predominando las microempresas; para el año 2010 la MYPE empleaba a 1'197,963 trabajadores. Se mantiene una relación entre el crecimiento de la MYPE y el desarrollo económico del país, a pesar de ello aún no se le ha otorgado el reconocimiento necesario a la capacidad productiva de la MYPE. Organismos Estatales como: el Ministerio de la Producción, la SUNAT, el OSCE, entre otros; dictan y promueven normas y políticas públicas orientadas a la mejora de la competitividad y promoción de acceso a la formalidad para la MYPE, que van desde la implementación de un régimen especial tributario laboral, asesorías, planes de negocio, programas de gestión, capacitaciones, premios, bonificación y preferencia al contratar con el Estado, y diferentes estrategias. Estas diferentes herramientas no vienen siendo aprovechadas por los empresarios debido a su baja difusión y a que están dispersas en distintas páginas web que no son comúnmente revisadas por los empresarios. Las normas y políticas públicas dictadas a favor de la formalidad de la MYPE no plantean objetivos a largo plazo y se producen constantes cambios sobre los parámetros para determinar a la MYPE. Las instituciones y organismos encargados de la promoción y supervisión de la MYPE se trazan objetivos similares por separado. No existe una herramienta diseñada para el acceso a la formalidad de la MYPE que fusione los esfuerzos que orientan las diferentes instituciones y organismos del Estado. Plantear una estrategia que actúe coadyuvando a las políticas públicas de acceso a la formalidad de la MYPE, involucra diseñar un

plan coherente de acercamiento de la Norma a los empresarios. Una MYPE será formal mientras concurren en ella requisitos como: poseer un RUC vigente, tributar en rentas de tercera categoría, no superar los montos establecidos en ventas, estar dedicado a una actividad económica legal, no transgredir normas laborales y poseer una licencia de funcionamiento. No existen criterios uniformes que determinen la formalidad de una empresa, afectando la condición de los trabajadores dependientes a ellas. La informalidad es un fenómeno que se presenta en todo tipo de empresas, no únicamente en la industria gráfica o en la MYPE. Se tiene que una empresa aun siendo aparentemente formal puede asumir conductas informales por diferentes motivaciones de sus representantes. La formalidad e informalidad de un empresario muchas veces depende de sus convicciones personales, alejar al empresario de falsos paradigmas implica darle a conocer los beneficios que le otorgan las normas.(Santander Cjuno, 2013)

Autor: Nielsen Zevallos Rojas

Título: El régimen MYPE tributario y el desarrollo empresarial en las empresas de transporte de carga en el distrito de Huánuco-2017

Años de publicación: 2017

Universidad: Universidad de Huánuco

País: Perú

Resumen: La presente tesis desarrollada está referido al Régimen MYPE Tributario y el Desarrollo Empresarial, en las empresas dedicadas al rubro de transportes de carga, cuya delimitación espacial es el distrito de Huánuco. Para demostrar los objetivos de la investigación, se analizó como el régimen MYPE tributario favorece en el desarrollo empresarial de las empresas de transportes de carga y de esta manera probar las hipótesis planteadas. La presente tesis tiene como finalidad principal determinar el impacto del Decreto Legislativo N°1269 que establece el

régimen MYPE tributario y el desarrollo empresarial de las empresas de transporte de carga, analizar los beneficios que otorga y eliminar la informalidad, que es un problema generado por la competencia desleal. Se utilizó el tipo de investigación de enfoque cuantitativo, de alcance o nivel descriptivo – correlacional por que asocia a las variables. Con respecto a las conclusiones el régimen Mype tributario es beneficioso para el desarrollo empresarial, aporta beneficios para los emprendedores que se acogieron a este régimen. Se espera que la investigación realizada y los resultados a los que se ha llegado sirvan como aporte para futuras investigaciones.

Conclusiones: De los resultados obtenidos de la investigación se concluye que, para el 88% de los empresarios encuestados, el Régimen MYPE Tributario influye significativamente y de manera positiva en el Desarrollo Empresarial en las Empresas Transporte de Carga del Distrito de Huánuco-2017, permitiéndoles de esta manera mejorar su competitividad empresarial y posicionamiento en el mercado. El cual se determina y establece en los resultados que se muestran en los Gráficos N° 08 y N° 16. De los resultados obtenidos se concluye que el Pago a Cuenta del Impuesto a la Renta influye significativamente y de manera positiva en el Desarrollo Empresarial en las Empresas Transporte de Carga del Distrito de Huánuco-2017, permitiéndoles pagar el 1% de impuesto a la renta mensual de pago a cuenta, la determinación del impuesto a la renta anual con el 10% a las 15 primeras UIT esto le permite reducir gastos por el pago de impuestos, permitiéndoles a las empresas un mejor desarrollo empresarial. El cual está determinado y establecido en los resultados que se muestran en los Gráficos N° 01, 02, 03, 04. De los resultados de la investigación se concluye que los Beneficios Tributarios influyen significativamente y de manera positiva en el Desarrollo Empresarial en las Empresas Transporte de Carga del Distrito de Huánuco-2017, estos beneficios que ofrece el régimen MYPE tributario contribuye a que las empresas reduzcan los gastos por pagos de impuestos y sanciones tributarios como no presentar las

declaraciones en la fecha establecida según el cronograma establecido por la administración tributaria, por no contar con libros y/o registros contables. El cual está determinado y establecido en los resultados que se muestran en los Gráficos N° 05, 06, 07.(Zevallos Rojas, 2017)

Autor: Nataly Jhoana Manayalle Torres y Ysaura Noemí Mori Roque

Título: Aplicación de los Regímenes Tributarios para MYPEs en el sector industrial y su impacto en la rentabilidad de la microempresa panadería y pastelería DELIPAN periodo 2014.

Años de publicación: 2017

Universidad: Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo

País: Perú

Resumen: Panadería y Pastelería Delipán es una microempresa perteneciente al sector industrial, ofreciendo su producto principal como es el pan, que es el uno de los alimentos consumidos a diario, se ha visto la necesidad de analizar la rentabilidad de esta empresa enfocada en cada uno de los regímenes tributarios del impuesto a la renta de tercera categoría vigentes en nuestra legislación Peruana, ya que por falta de un buen asesoramiento por parte de los administrativos no saben cuál es el régimen que les corresponde, los dueños iniciaron sus actividades en el RER en el cual no se sentían satisfechos al momento del pago de impuestos mensuales y como el Nuevo Rus no es muy complejo para tributar en el 2014 se acogieron a este se acogieron a este, sin embargo encuentra ciertas limitaciones. Hemos creído conveniente estudiar el caso de la microempresa Panadería y Pastelería Delipan para saber cuál es el régimen por el que debe optar de acuerdo a las transacciones que realiza. Se realiza un análisis de la ley del impuesto a renta de tercera categoría vigente en el año estudiado y de los documentos relacionados a ello, del mismo modo se ha planteado escenarios desde el punto de vista de cada régimen para un mayor análisis, y discernir la diferencia entre lo analizado y la realidad. Los resultados presentados en la

investigación son materia de análisis y bases para responder a los objetivos planteados en la presente tesis lo que nos ayudó al final de la investigación a concluir que cada contribuyente independientemente del sector económico en el que se encuentre su empresa, debe buscar asesoría para así poder elegir un régimen tributario al que más que se adecuen las transacciones que realiza y sobre todo que el régimen tributario más recomendable para una empresa depende de una serie de factores: tipo de empresa (persona natural o persona jurídica), giro, nivel de ventas, entre otros.

Conclusiones: La normatividad vigente establece que las Mypes del sector industrial al igual que otro sector pueden acogerse a cualquiera de los tres regímenes tributarios establecidos: Nuevo Régimen Único Simplificado (RUS), Régimen Especial de Renta (RER) o Régimen General de Renta (RGR); dependiendo del nivel de ingreso bruto anual, el valor de sus activos fijos y el número de trabajadores. La microempresa panadería y pastelería Delipán acogida al Nuevo RUS, no paga una cuota mensual de acuerdo a la categoría que le corresponda; de acogerse en el RER O RGIR pagaría dos impuestos: El Impuesto General a las Ventas (indirecto) equivalente al 18%; El impuesto a la renta (directo), en este impuesto de estar en RER se aplica un coeficiente del 1.5% a los ingresos mensuales en cambio en el RGIR se aplica sobre las utilidades que genera el negocio por una tasa del 30%. Al desarrollar tres posibles escenarios de los regímenes tributarios en donde se calcula la rentabilidad se obtuvo como resultado, en la opción A) del Nuevo RUS, categoría E: 23.67 %, opción B), categoría C: 25.03%, en el RER, coeficiente mensual de 1.5%: 24.45% y en el RGIR 18%, dentro de ellas la más atractiva en la opción B del nuevo RUS fue calculada con los impuestos que paga en realidad, pero como hemos visto en este escenario, omiten ventas, lo cual contribuye a la evasión, y por otro lado desde el punto de vista administrativo, el optar por este régimen, limita a la empresa al desarrollo empresarial. El régimen tributario más recomendable para una empresa depende de una serie de factores: tipo de empresa (persona natural o persona

jurídica), giro, nivel de ventas, entre otros. 79 Por tanto, se debe analizar caso a caso, es preciso mencionar que el Nuevo RUS es el más económico en términos de carga impositiva, pero existe la limitación de que no se puede emitir facturas y llevar registros contables, por lo que los clientes serán en su mayoría consumidores finales y no tendrá un buen control de su información financiera, como se efectúa en RER o RG.(Manayalle Torres & Mori Roque, 2017)

2.3.3. Antecedentes Locales

Autor: Elva Carolina Phoco Ttito

Título: Beneficios del acogimiento al régimen MYPE tributario y la rentabilidad de la empresa J.A constructora, montajes y servicios múltiples EIRL del distrito de Sicuani – Canchis – Cusco periodo 2017

Años de publicación: 2018

Universidad: Universidad Andina del Cusco

País: Perú

Resumen: El presente trabajo de investigación, que lleva por título: “Beneficios del acogimiento al régimen Mype Tributario y la rentabilidad de la empresa J.A constructora, montajes y servicios múltiples EIRL del Distrito de Sicuani – Canchis – Cusco periodo 2017”. Cuyo objetivo principal del problema del presente estudio es describir cuales son los beneficios del acogimiento al régimen Mype tributario y la rentabilidad de la empresa J.A Constructora, Montajes y Servicios Múltiples EIRL del distrito de Sicuani – Canchis – Cusco periodo 2017 y como Hipótesis General es, los beneficios del acogimiento al régimen Mype tributario son favorables y la rentabilidad de la empresa J.A Constructora, Montajes y Servicios Múltiples EIRL del distrito de Sicuani – Canchis – Cusco periodo 2017, tiene una tendencia a continuar negativo. Según decreto legislativo N° 1269 para el año 2017, como apoyo a los micro y pequeños empresarios, se estableció un nuevo régimen,

denominado régimen Mype tributario - RMT, el cual está orientado para la aplicación de contribuyentes cuyos ingresos netos no superen las 1700 UIT. El nuevo régimen representa un esfuerzo por hacer más simple la forma de tributar al reducir sustantivamente su costo tributario, a la vez que contribuye con la formalización mediante la declaración de sus ingresos y sus gastos. Permite, además, un tránsito ordenado y progresivo hacia el Régimen General. En este régimen se pueden acoger todas las actividades económicas. El método utilizado ha sido el siguiente: Tipo de investigación Aplicada y/o Practica, es de Diseño No Experimental porque no manipula en forma directa las variables permitiéndonos observar el fenómeno tal y como se muestra en su contexto natural, tiene un Enfoque Cuantitativo, porque pretende examinar los datos del presente estudio.

vii A la conclusión que se llegó con esta tesis es que, los beneficios del acogimiento al Régimen Mype Tributario para la empresa JA Constructora, Montajes y Servicios Múltiples EIRL, si hubiese estado acogida al Régimen Mype Tributario, se determinó que la empresa contaría con; el beneficio de suspensión de pagos a cuenta cuando se haya cubierto el Impuesto Anual proyectado, la simplificación de libros contables que quiere decir que solo llevaría el Registro de Ventas, Registro de Compras y libro diario de forma simplificada, pagaría sus pagos a cuenta mensuales la tasa del 1% de los ingresos netos de pagos mensuales, calcularía su Impuesto a la Renta Anual del 10% progresiva sobre la renta Neta Imponible hasta 15 UIT. Sobre el exceso recién se aplica la tasa del 29.5%, lo que esto generaría es mayores ingresos y mejor rentabilidad para la empresa. Y la recomendación es que la empresa JA Constructora, Montajes y Servicios Múltiples EIRL, debe realizar una proyección de ventas antes de iniciar un ejercicio fiscal, y en base a la proyección de las ventas analizar la normativa tributaria vigente y de esa manera poder elegir un régimen tributario que le permita al contribuyente el crecimiento continuo de la empresa, para ello se debe conocer sobre la normativa tributaria, y de esa manera obtener beneficios de la reforma tributaria,

la cual está orientada específicamente para las pequeñas y medianas empresas, y que de esa manera contribuir en el crecimiento de la empresa y de esta manera pagar solo lo que les corresponde.

Conclusiones: Los beneficios del acogimiento al Régimen Mype Tributario para la empresa JA Constructora, Montajes y Servicios Múltiples EIRL, si hubiese estado acogida al Régimen Mype Tributario, se determinó que la empresa contaría con; el beneficio de suspensión de pagos a cuenta cuando se haya cubierto el Impuesto Anual proyectado, la simplificación de libros contables que quiere decir que solo llevaría el Registro de Ventas, Registro de Compras y libro diario de forma simplificada, pagaría sus pagos a cuenta mensuales la tasa del 1% de los ingresos netos de pagos mensuales, calcularía su Impuesto a la Renta Anual del 10% progresiva sobre la renta Neta Imponible hasta 15 UIT. Sobre el exceso recién se aplica la tasa del 29.5%, lo que esto generaría es mayores ingresos y mejor rentabilidad para la empresa. Los beneficios del acogimiento al Régimen Mype Tributario para la empresa, mediante el cálculo que se realizó para el ejercicio 2017, hallando la regularización de impuesto a la renta anual, la empresa tiene saldo por pagar la suma de S/ 9,085.21 y en caso que se encontrase en el Régimen Mype tributario tan solo tendría un saldo por pagar la suma de S/15.90 (Ver tabla N°8). Se analizó la recaudación del Impuesto a la Renta a través del Régimen General y Régimen Mype Tributarios, de manera mensual y anual, obteniendo como resultado una significativa diferencia de S/12,187.00, es por ello que a la empresa le conviene acogerse al Régimen Mype Tributario y hacer un correcto tratamiento tributario. La rentabilidad de la empresa no se encuentra en un margen positivo debido a las deficiencias en la toma de decisiones, la entidad ha estado vendiendo al crédito y por ello no cuenta con suficiente efectivo como para cubrir sus cuentas por pagar de manera inmediata y ha estado vendiendo sin generar mayores utilidades al capital, lo que quiere decir es que la empresa no cuenta con buenas políticas de ventas.(Phoco Tttito, 2018)

Autor: Callañaupa Quispe Rosa Maria y Chara Berrio Hebert.

Título: Sostenibilidad de micro y pequeñas empresas (MYPES) en el área de intervención del proyecto minero las bambas en el periodo 2007-2012

Años de publicación: 2013

Universidad: Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco

País: Perú

Resumen: La presente investigación tiene como objetivo general estudiar la sostenibilidad de micro y pequeñas empresas entorno a la actividad minera; conociendo su articulación, su rentabilidad y diversificación de servicios en relación a la actividad minera. Bajo este supuesto se analizó las Mypes generadas entorno a la minería, sus relaciones, expectativas, dependencia entre Minería y Mypes. Este tipo de comportamiento conocido teóricamente como Cluster se estudió basándose en informes realizados como la minería de mismas características. La metodología que se utilizó para el presente estudio fue el científico, estudiando las variables de sostenibilidad y su relación con la articulación, rentabilidad y diversificación; para lo cual se realizó entrevistas y un cuestionario con el fin de recolección de información primaria habiendo una población de 154 y un tamaño de muestra de 98 empresas, utilizando estadísticos descriptivos para el análisis de datos. Se ha analizado, las variables sostenibilidad, la articulación de la empresa con la minería, la rentabilidad de las empresas y como la diversificación de los servicios. Para analizar la sostenibilidad de las empresas en el área de intervención del proyecto minero. Teniendo como resultado en base a nuestra investigación que la sostenibilidad medidos con los indicadores, Tiempo de operación, Nivel de educación, Gestión empresarial y Financiamiento, determinando que nuestras empresas tienen 2 años de actividad en el mercado, con nivel de educación secundaria en un 28%, el tema de gestión empresarial deficiente. Y con 71% empresas endeudadas representando

un alto riesgo. Las micro y pequeñas empresas están articuladas en asociaciones las cuales se formaron como una especie de mecanismo para ejercer presión social para con la empresa minera, ya que esta es el único proveedor junto a sus subcontratistas. La rentabilidad determina que son empresas altamente rentables, como se esperaba y la diversificación de las empresas, que el 39% de ellas diversifican sus actividades. Las conclusiones de nuestro estudio determinan que la sostenibilidad de las micro y pequeñas empresas, están sujetas a factores externos a ellas, son sostenibles bajo las condiciones de diversificación de servicios, a apertura de nuevos nichos de mercado en función a tendencias a nivel local y regional, y diferenciación de los servicios en calidad, precios, seguridad.

Conclusiones: Las Mypes organizadas entorno a la minería, se articulan con la empresa minera pero esto no determina su sostenibilidad, ya que nuestra muestra en su totalidad están en una asociación y Los micro y pequeños empresarios asociados buscan capacitaciones en temas empresariales en coordinación con la empresa minera, es por ello que se encontró un 98% que recibió al menos una vez capacitación en diversos temas, ya sean tributarios, calidad, limpieza, valorizaciones, facturaciones, etc.; también afirma que 82 % ve incrementar sus oportunidad de negociación ante una asociación. La asociatividad entre micro y pequeños empresarios es esencial para el trabajo que vienen realizando, es así que son funcionales en la medida que representa intereses puntuales, es decir negociar con la empresa minera para disponer con clientes, es en este ámbito que se encontramos 4 asociaciones civiles con el mismo fin, habiendo más asociaciones fuera de nuestra delimitación para esta investigación. Estas asociaciones han sido creadas con un fin de negociar a partir del 2010 concordante con la etapa de construcción minera, estos socios afirman que el 82% afirman que hubo mejoras en su negocio por estar asociado. Además, el 73% indica que la asociación le permite acceder a mercados (clientes), de estos un 8% confirma la

asociación como un medio de presión. La rentabilidad si incide en la sostenibilidad según tipo de actividad de las Mypes el cual determinará la continuidad en el tiempo. demostraron ser muy rentables en todos los rubros siendo su relación costo- beneficio altos, aquellas que reinvierten en diferenciar sus productos y servicios y buscan expandirse en otras regiones son las que continuaran en el mercado en las condiciones actuales en este distrito. Las expectativas son muy altas pese a que la información del proyecto es de dominio público, explicando la culminación de requerimientos de bienes y servicios, esto demuestra la encuesta arrojando que el 72% va a generar nuevas empresas, siendo el problema que su mercado sigue siendo el mismo, sin tener la visión de expansión y diversificación regional. La sostenibilidad de las Mypes está condicionada a las decisiones de la empresa minera, es decir existe mucha dependencia en esta etapa, y subsistirán aquellas que cambien y se condiciones a los requerimientos de mercado en la etapa de explotación minera. Las Mypes que diversifican sus servicios se encuentran mejor preparadas ante cambios de etapa de la empresa minera. La diversificación empresarial, hace mención a la visión de ampliar el rubro de sus actividades, el 71% está planeando crear una nueva empresa, de las cuales 27 en alquiler de vehículos y maquinarias, y 15 aún no sabe en qué rubro formar; en base a las encuestas se considera que el 40% si ha diversificado es decir cuenta con más de una actividad de las cuales 11 empresarios apertura sus actividades al negocio de alquiler de vehículos y maquinarias, que posiblemente bajo una buen manejo de gestión empresarial cumpliendo los estándares de calidad y seguridad, de esta forma consolidare en mercado local y regional, continúe brindando servicios a la empresa minera.(Callañaupa & Chara, 2013)

CAPÍTULO III

HIPÓTESIS Y VARIABLES

3.1. Hipótesis General

a. Hipótesis general

El régimen MYPE tributario incide significativamente en la situación económica de las empresas comerciales del distrito de Andahuaylas-Apurímac, periodo 2019-2020.

b. Hipótesis Específicas

- El nivel de ingresos incide significativamente en la rentabilidad de las empresas comerciales del régimen Mype tributario del distrito de Andahuaylas, periodo 2019-2020.
- La tasa del Impuesto a la Renta Anual incide significativamente en la solvencia de las empresas comerciales del régimen Mype tributario del Distrito de Andahuaylas-Apurímac, periodo 2019-2020.

3.2. Identificación de variables e indicadores

3.2.1. *Variable independiente*

X: Régimen Mype Tributario

Indicadores:

x1: Nivel de ingresos

x2: Tasa del Impuesto de Renta anual

x2: Factores del régimen Mype

3.2.2. *Variable dependiente*

Y: Situación económica

Indicadores:

y1: Pagos a cuenta (mensual)

y2: Pagos del impuesto anual

3.3. Operacionalización de Variables

Tabla 11

Operacionalización de variables

VARIABLES	CONCEPTO	DIMENSIONES	INDICADORES
INDEPENDIENTE X: Régimen Mype tributario	Comprende a personas naturales y jurídicas, cuyos ingresos netos anuales no superen las 1700 UIT. En este régimen se realizan declaraciones mensuales, en el cual se determina el pago de dos impuestos: El Impuesto General a las ventas (IGV) del 18% y el I.R de acuerdo al nivel de ingresos.(Sunat, s. f.)	<ul style="list-style-type: none"> • Ingresos • Base imponible • Tasa del impuesto 	x1: Nivel de ingresos x2: Tasa del Impuesto de Renta anual x2: Factores del régimen Mype
DEPENDIENTE Y: Situación económica	Méndez (2017), menciona que la situación económica de una empresa está relacionada con los beneficios y utilidades obtenidos durante un periodo económico, una empresa se encuentra en una situación económica buena cuando utiliza de manera eficiente sus recursos y su gestión ha hecho que sus	<ul style="list-style-type: none"> • Rentabilidad • Solvencia 	<ul style="list-style-type: none"> - Utilidad - Capital social - Deuda a largo plazo - Capital social

utilidades sean mayores a los de
un periodo económico anterior
(p.44).

CAPÍTULO IV

METODOLOGÍA

4.1. **Ámbito de estudio: Localización Política y Geográfica**

El distrito de Andahuaylas forma parte de los 19 Distritos de la Provincia de Andahuaylas que se encuentra ubicada en el Departamento de Apurímac, en el sur del Perú. El Distrito tiene un área de 370.03 km².

De acuerdo al último Censo Nacional, el Distrito de Andahuaylas tiene una población aproximada de 37,260 habitantes.

Ilustración 1: Localización geográfica de Andahuaylas



Fuente: *Andahuaylas, Apurímac, Perú - Genealogía, s. f.*

4.2. Tipo y Nivel de Investigación

4.2.1. Tipo de investigación

La presente investigación es de tipo descriptivo, correlacional explicativa en vista que se observa tal como es el comportamiento de las variables y también se centra en la incidencia del régimen MYPE tributario del impuesto a la renta en la situación económica de las empresas comerciales del distrito de Andahuaylas – Apurímac.

4.2.2. Nivel de investigación

La investigación es experimental, en vista que se altera el fenómeno de la realidad, se manipulan la variable dependiente e independiente, también se observan tal como se encuentra en su estado natural por el cual se aplican las encuestas y entrevistas a los administradores de las empresas.

4.3. Unidad de Análisis

La unidad de análisis son los administradores de las empresas comerciales del Distrito de Andahuaylas-Apurímac que se encuentran acogidos al Régimen Mype Tributario.

4.4. Población de Estudio

Según Hernández, Fernández & Batista, “La población se define como la totalidad del fenómeno a estudiar donde las unidades de población poseen una característica común, la cual se estudia y da origen a los datos de la investigación”.

La población está conformada por los administradores de las empresas comerciales del Distrito de Andahuaylas que se encuentran en el Régimen Mype Tributario del Impuesto a la Renta.

4.5. Tamaño de Muestra

Para el desarrollo del presente trabajo de investigación, la muestra se determina de manera aleatoria y arbitraria que consta de 37 administradores de empresas comerciales del Distrito de Andahuaylas. (Anexo N° 3)

4.6. Técnicas de selección de Muestra

La selección de la muestra es no probabilística, la población no tiene la misma probabilidad de ser seleccionada; se determina de manera arbitraria.

4.7. Técnicas de recolección de Información

- **Encuesta.** - Para obtener información de los trabajadores de las agencias a través de preguntas distribuidas en un cuestionario.
- **Análisis documental.** - Para analizar las normas legales, información bibliográfica, los cuales serán obtenidos de manera física como de manera virtual, especialmente en la web y otros aspectos relacionados con la investigación como libros, revistas, informes y entre otros.
- **Observación.** - Utilizada como una técnica de recolección de datos que permite acumular y sistematizar información sobre el tema de investigación.

4.8. Técnicas de Análisis e interpretación de la Información

Los datos obtenidos mediante la utilización de las técnicas e instrumentos antes mencionados y recurriendo a los informantes o fuentes también ya indicados, con los cuales se elaborará información en forma de barras, así como tablas, con precisiones porcentuales haciendo uso del programa estadístico SPSS Statistics V. 21 para ver el grado de correlación entre las variables y el programa Excel 2016.

4.9. Técnicas para demostrar la verdad o falsedad de las hipótesis planteadas

La hipótesis se demostrará mediante la técnica de la hipótesis nula, que es la afirmación que se pondrá a prueba, mediante intervalos de confianza que es un método de comprobación de hipótesis, y se basa en una estimación de los parámetros de la misma.

CAPÍTULO V

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

A efectos de desarrollar el presente capítulo, se realiza el trabajo de campo con la finalidad de conocer y vincular los problemas específicos, objetivos específicos e hipótesis correspondientes, en ese entender nos ocupamos de los siguientes aspectos.

5.1. Procesamiento, Análisis, Interpretación y Discusión de Resultados

A efectos de conocer la opinión de los contribuyentes afectos al Régimen Mype Tributario en el ejercicio 2020, se preparó el siguiente cuestionario:

Tabla 12 *¿Cuántos años de actividad comercial tiene al año 2020?*

	<i>f</i>	<i>%</i>
<i>De 2 a 5 años</i>	<i>13</i>	<i>35%</i>
<i>De 5 a 10 años</i>	<i>15</i>	<i>41%</i>
<i>Más de 10 años</i>	<i>9</i>	<i>24%</i>
<i>TOTAL</i>	<i>37</i>	<i>100%</i>

Análisis e interpretación

- El 35% de los encuestados indican que en el año 2020 tienen de 2 a 5 años realizando actividades comerciales.
- El 41% de los encuestados indican que en el año 2020 tienen de 5 a 10 años realizando actividades comerciales.
- El 24% de los encuestados indican que en el año 2020 tienen de más de 10 años realizando actividades comerciales.

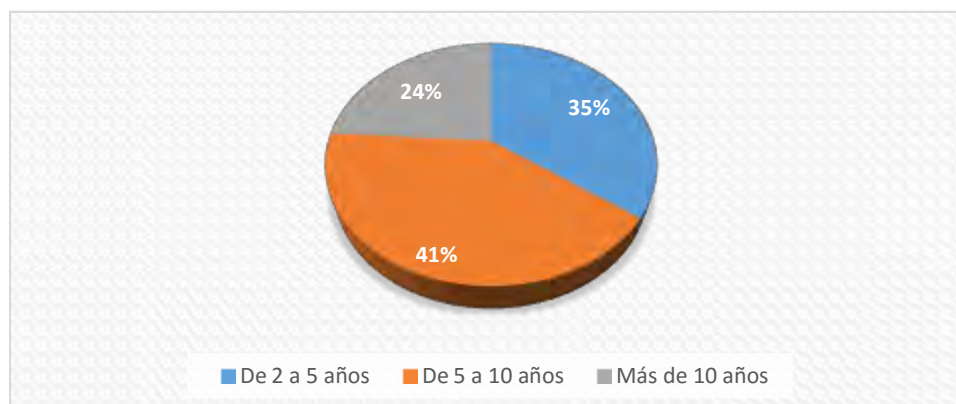


Figura 6 *Actividad Comercial*

Tabla 13 *¿En qué régimen Tributario se encontraba acogido usted antes de la entrada en vigencia del régimen Mype Tributario?*

	<i>f</i>	<i>%</i>
<i>RUS</i>	7	19%
<i>RER</i>	11	30%
<i>RG</i>	19	51%
<i>TOTAL</i>	37	100%

Análisis e interpretación

- El 19% de la muestra encuestada indica que se encontraba en el RUS (Régimen Único Simplificado).
- El 30% de la muestra encuestada indica que se encontraba en el RER (Régimen Especial de Renta).
- El 51% de la muestra encuestada indica que se encontraba en el RG (Régimen General).

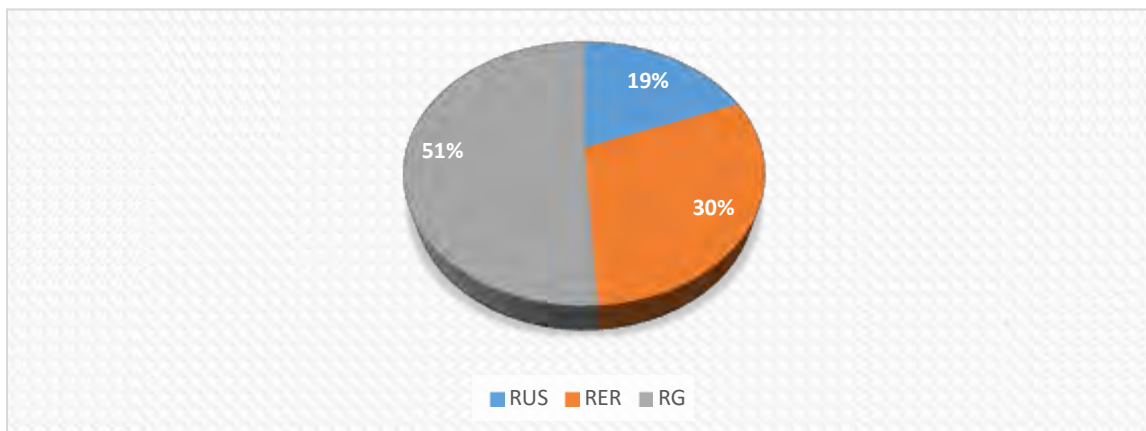


Figura 7 Número de acogidos usted antes de la entrada en vigencia del régimen Mype Tributario

Tabla 14 ¿Tenía usted conocimiento de la fecha de entrada en vigencia del régimen Mype Tributario?

	<i>f</i>	<i>%</i>
<i>SI</i>	12	32%
<i>NO</i>	25	68%
<i>TOTAL</i>	37	100%

Análisis e interpretación

- El 32% de la muestra encuestada indica que si tenía conocimiento.
- El 68% de la muestra encuestada indica que no tenía conocimiento.

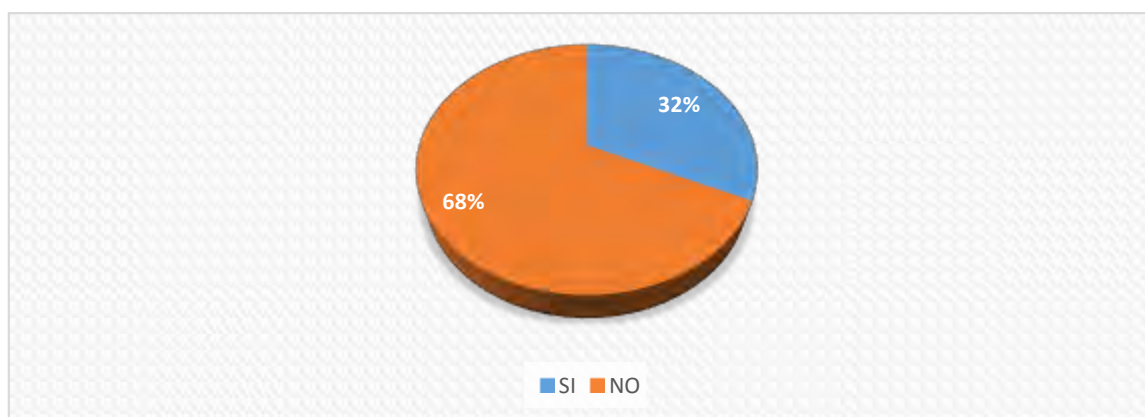


Figura 8: Conocimiento acerca de la fecha de entrada en vigencia del Régimen Mype

Tabla 15 ¿A cuánto ascendían sus ingresos mensuales antes de la entrada en vigencia del régimen MYPE Tributario?

	<i>f</i>	<i>%</i>
<i>De 1000 a 8,000</i>	7	19%
<i>De 8,001 a 100,000</i>	8	22%
<i>De 100,000 a 525,000</i>	10	27%
<i>Más de 525,000</i>	12	32%
TOTAL	37	100%

Análisis e interpretación

- El 19% de los encuestados indican que sus ingresos antes de la entrada en vigencia del régimen MYPE Tributario fueron de 1,000.00 a 8,000.00.
- El 22% de los encuestados indican que sus ingresos antes de la entrada en vigencia del régimen MYPE Tributario fueron de 8,001.00 a 100,000.00.
- El 27% de los encuestados indican que sus ingresos antes de la entrada en vigencia del régimen MYPE Tributario fueron de 100,000.00 a 525,000.00.
- El 32% de los encuestados indican que sus ingresos antes de la entrada en vigencia del régimen MYPE Tributario fueron de 525,000.00.

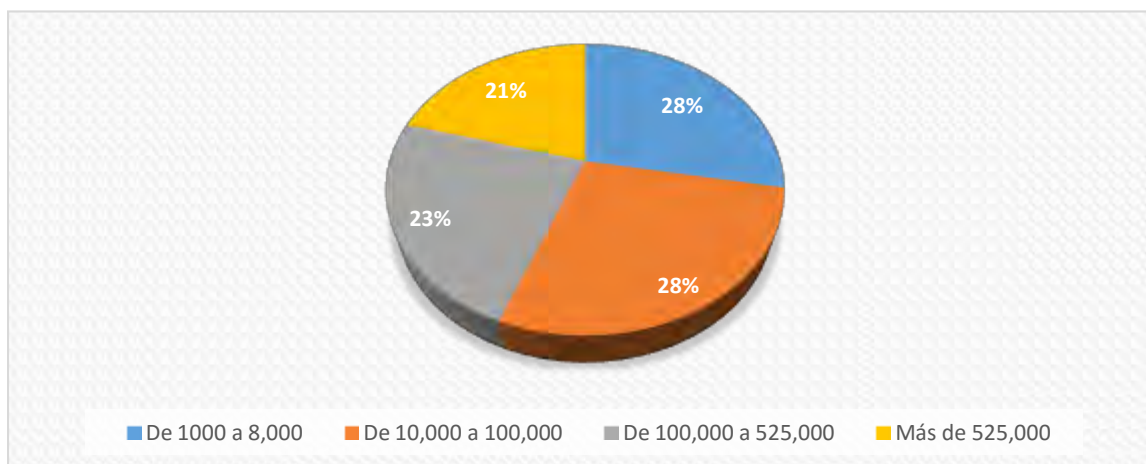


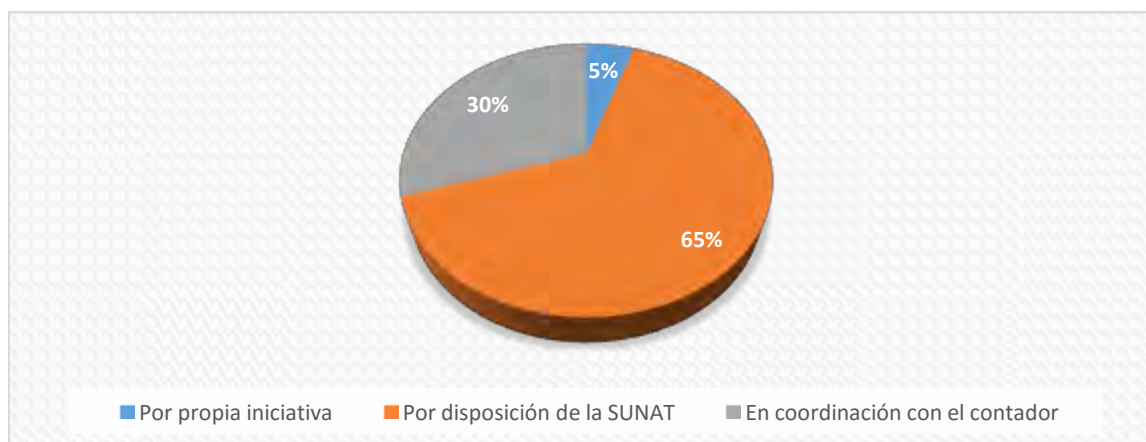
Figura 9 Ingresos anuales

Tabla 16 *¿De qué manera ingresó al régimen Mype Tributario?*

	<i>f</i>	<i>%</i>
<i>Por propia iniciativa</i>	2	5%
<i>Por disposición de la SUNAT</i>	24	65%
<i>En coordinación con el contador</i>	11	30%
<i>TOTAL</i>	37	100%

Análisis e interpretación

- El 5% de los encuestados señalan que por iniciativa propia ingresaron al Régimen Mype Tributario.
- El 65% de los encuestados señalan que por disposición de la SUNAT ingresaron al Régimen Mype Tributario.
- El 30% de los encuestados señalan que en coordinación con el contador ingresaron al Régimen Mype Tributario.

**Figura 10** *Acogimiento al Régimen Mype Tributario***Tabla 17** *¿A cuánto asciende sus ingresos mensuales al incorporarse al régimen MYPE?*

	<i>f</i>	<i>%</i>
105,000	9	24%
595000	13	35%
Más de 595,000	15	41%
TOTAL	37	100%

Análisis e interpretación

- El 24% de los contribuyentes ascienden sus ingresos mensuales en 105,000.00.
- El 35% de los contribuyentes ascienden sus ingresos mensuales en 595,000.00.
- El 41% de los contribuyentes ascienden sus ingresos mensuales más de 595,000.00.

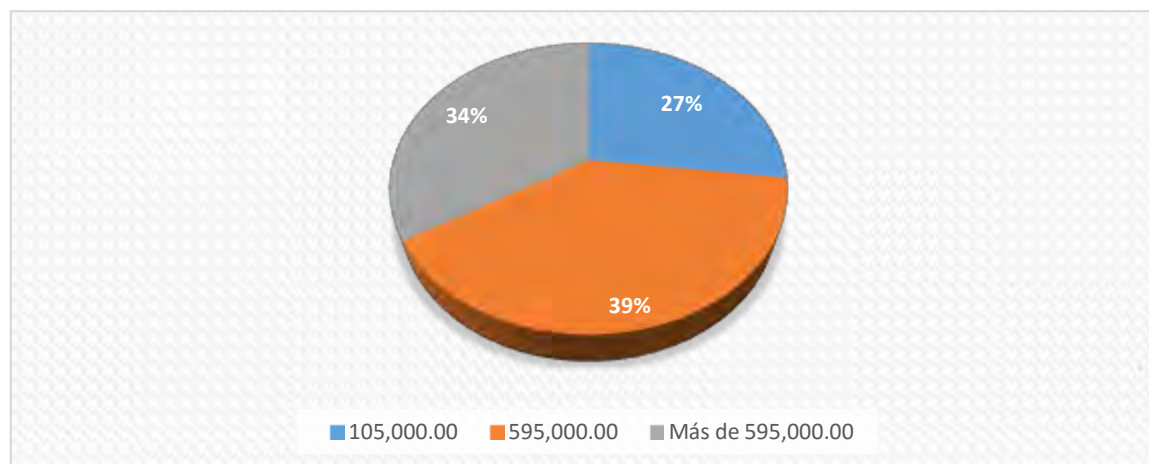


Figura 11 *Ingresos Mensuales*

Tabla 18 *¿Considera usted que el Régimen Mype Tributario otorga beneficios tributarios que contribuyan al crecimiento económico de una empresa?*

	<i>f</i>	<i>%</i>
SI	33	89%
NO	4	11%
TOTAL	37	100%

Análisis e interpretación

- El 89% de los contribuyentes considera que el Régimen Mype Tributario otorga beneficios tributarios que contribuye al crecimiento económico de una empresa.
- El 11% de los contribuyentes considera que el Régimen Mype Tributario no otorga beneficios tributarios que contribuye al crecimiento económico de una empresa.

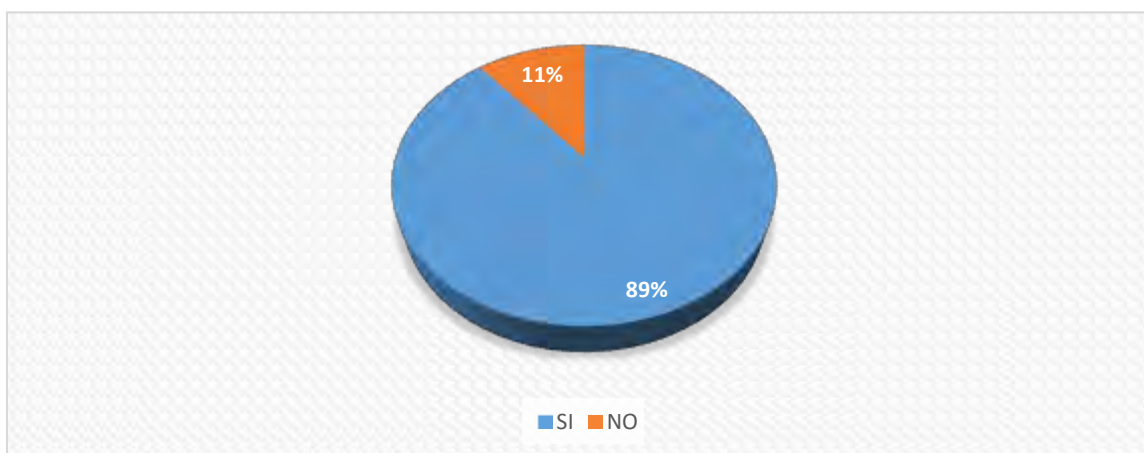


Figura 12 Beneficios del Régimen Mype Tributario

Tabla 19 ¿Cuál es el sistema de los pagos a cuenta del impuesto a la renta que usted realiza?

	<i>f</i>	<i>%</i>
Cuotas de 20 y 50 soles	7	19%
1%	15	40%
1.5%	10	27%
Coeficiente	5	14%
TOTAL	37	100%

Análisis e interpretación

- El 19% de la muestra encuestada su sistema de pagos del impuesto a la renta es de cuotas de 20 y 50 soles.
- El 40% de la muestra encuestada su sistema de pagos del impuesto a la renta es de 1%.
- El 27% de la muestra encuestada su sistema de pagos del impuesto a la renta es de 1.5%.

- El 14% de la muestra encuestada su sistema de pagos del impuesto a la renta es de coeficiente.

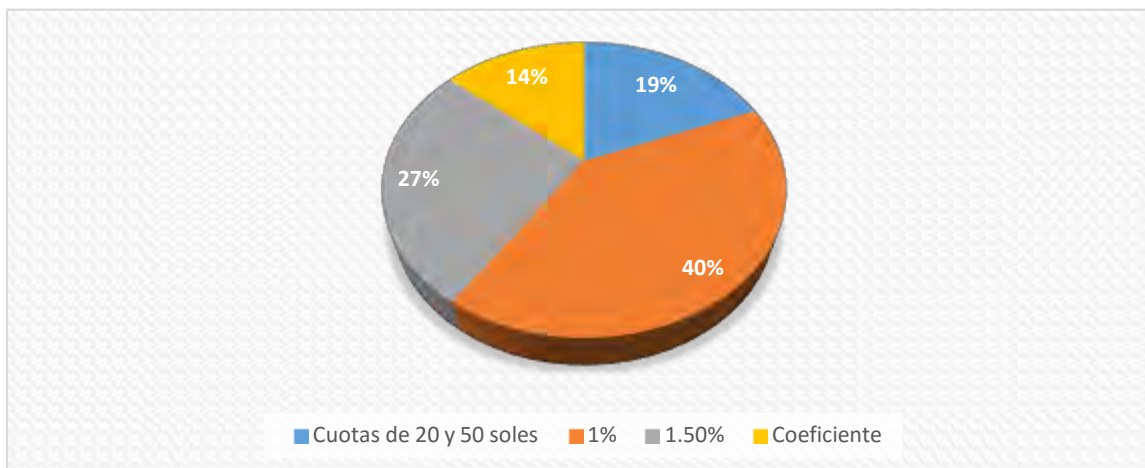


Figura 13 Sistema de pagos a cuenta del impuesto a la renta

Tabla 20 ¿Tiene usted conocimiento de la escala del impuesto a la renta anual para los contribuyentes comprendidos en el MYPE?

	<i>f</i>	%
<i>SI</i>	13	35%
<i>NO</i>	24	65%
<i>TOTAL</i>	37	100%

Análisis e interpretación

- El 35% de los encuestados tiene conocimiento de la escala del impuesto a la renta anual para los contribuyentes comprendidos en el MYPE.
- El 65% de los encuestados no tiene conocimiento de la escala del impuesto a la renta anual para los contribuyentes comprendidos en el MYPE.

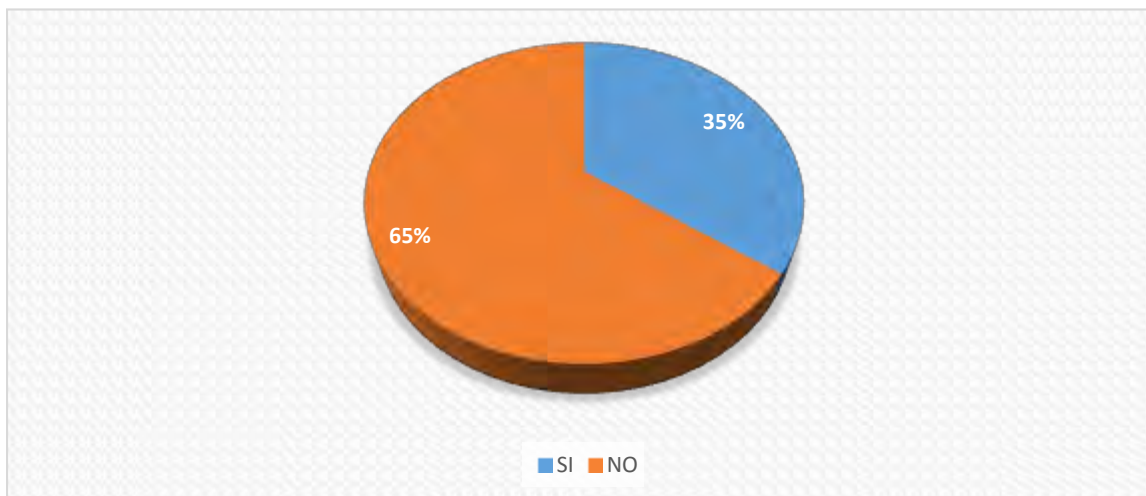


Figura 14 Conocimiento de la escala del impuesto a la renta anual

Tabla 21 ¿Considera usted que la tasa del impuesto a la renta anual del Mype es reducido?

	<i>f</i>	%
<i>SI</i>	2	5%
<i>NO</i>	35	95%
<i>TOTAL</i>	37	100%

Análisis e interpretación

- El 5% de la muestra encuestada considera que el impuesto a la renta anual del Régimen Mype tributario es reducido.
- El 95% de la muestra encuestada considera que el impuesto a la renta anual del Régimen Mype tributario no es reducido.

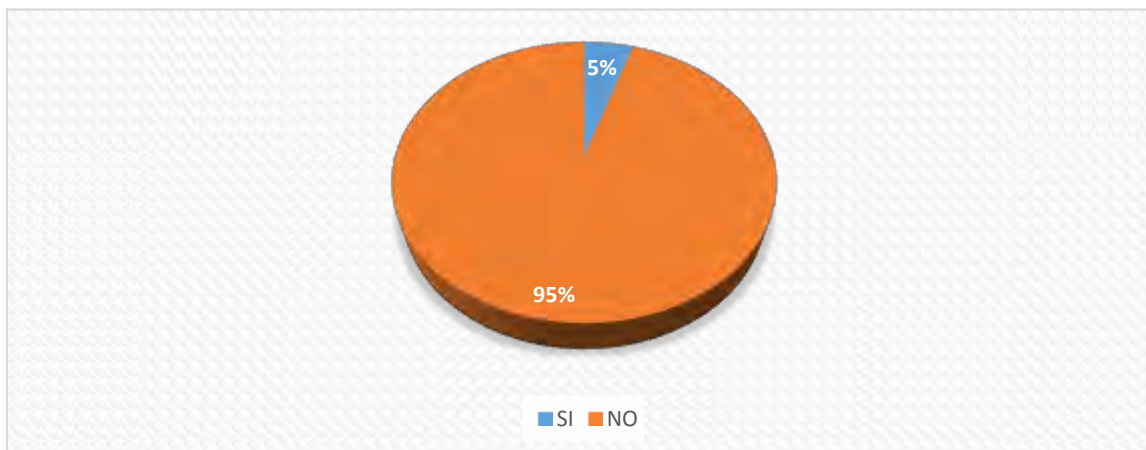


Figura 15 Reducción de la tasa del impuesto a la renta anual

Tabla 22 ¿Tiene usted conocimiento de que estando en el régimen Mype puede cambiar de categoría acogiéndose al RER, RG o RUS?

	<i>f</i>	<i>%</i>
<i>SI</i>	14	38%
<i>NO</i>	23	62%
<i>TOTAL</i>	37	100%

Análisis e interpretación

- El 38% de la muestra encuestada tiene conocimiento de que estando en el régimen Mype puede cambiar de categoría acogiéndose al RER, RG o RUS.
- El 62% de la muestra encuestada no tiene conocimiento de que estando en el régimen Mype puede cambiar de categoría acogiéndose al RER, RG o RUS.

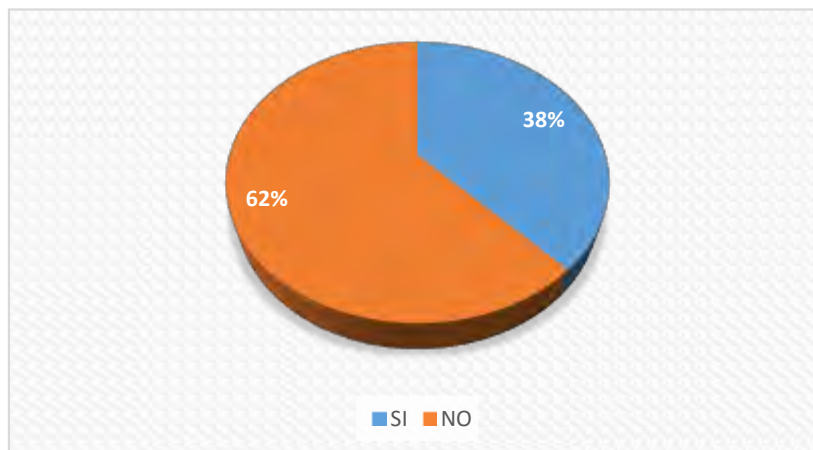


Figura 16 Acogimiento de régimen en caso de cambio

Tabla 23 ¿Usted en el ejercicio 2019 a cambiado del régimen Mype al RUS?

	<i>f</i>	<i>%</i>
<i>SI</i>	14	38%
<i>NO</i>	23	62%
<i>TOTAL</i>	37	100%

Análisis e interpretación

- El 38% de la muestra encuestada cambio de régimen de Mype a RUS en el año 2019.
- El 62% de la muestra encuestada no cambio de régimen de Mype a RUS en el año 2019.

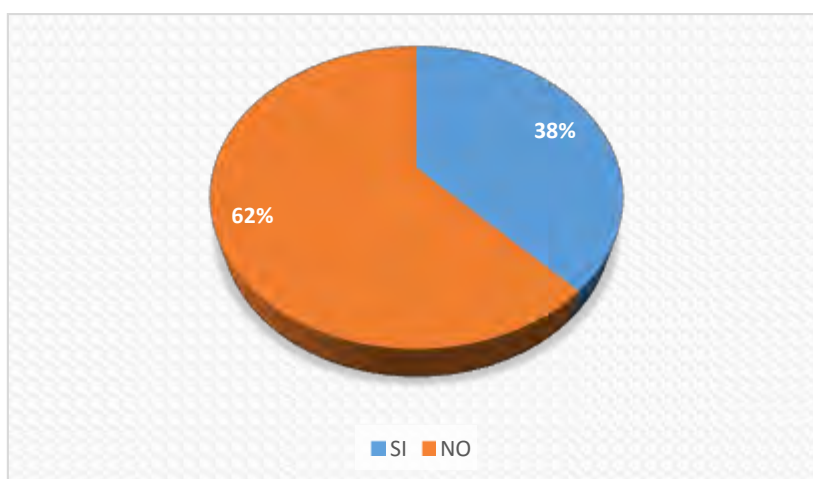


Figura 17 Cambio de régimen Mype al RUS en el año 2019

Tabla 24 ¿Usted en el ejercicio 2020 a cambiado del régimen Mype al RER o RG?

	<i>f</i>	<i>%</i>
<i>SI</i>	14	38%
<i>NO</i>	23	62%
<i>TOTAL</i>	37	100%

Análisis e interpretación

- El 38% de la muestra encuestada cambio de régimen de Mype al RER o RG en el año 2020.
- El 62% de la muestra encuestada no se cambio de régimen de Mype al RER o RG en el año 2020.

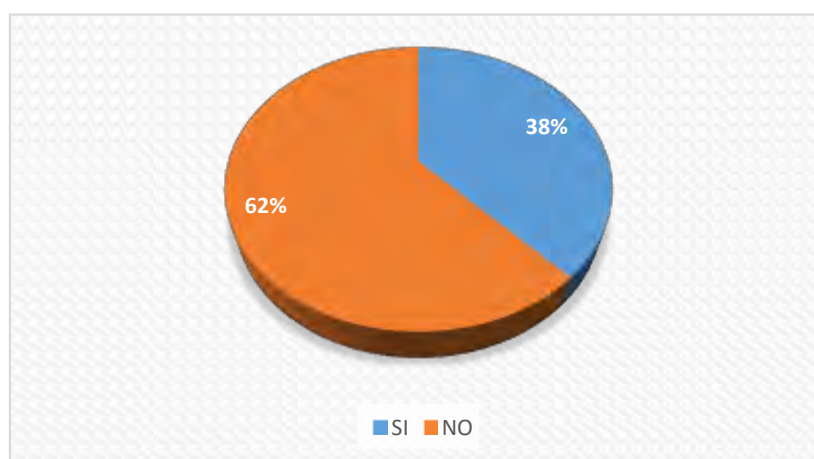


Figura 18 Cambio de régimen Mype al RER o RG en el año 2020

Tabla 25 ¿Estando en el régimen Mype en el año 2019 a realizado reintegro de pago del impuesto a la renta anual?

	<i>f</i>	<i>%</i>
<i>SI</i>	27	73%
<i>NO</i>	10	27%
<i>TOTAL</i>	37	100%

Análisis e interpretación

- El 73% de la muestra encuestada si realizo reintegro de pago del impuesto a la renta anual estando en el régimen Mype en el año 2019.

- El 27% de la muestra encuestada no realizo reintegro de pago del impuesto a la renta anual estando en el régimen Mype en el año 2019.

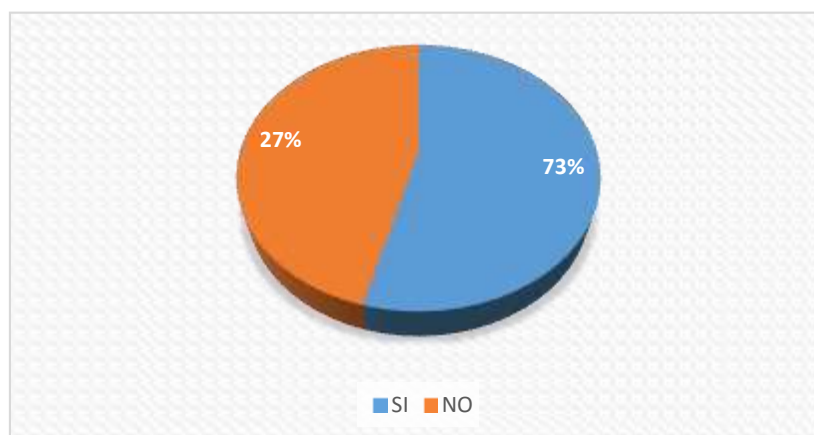


Figura 19 Reintegro del pago del impuesto a la renta anual del 2019

Tabla 26 ¿Estando en el régimen Mype en el año 2020 a realizado reintegro de pago del impuesto a la renta anual?

	<i>f</i>	%
<i>SI</i>	20	54%
<i>NO</i>	17	46%
<i>TOTAL</i>	37	100%

Análisis e interpretación

- El 54% de la muestra encuestada si realizo reintegro de pago del impuesto a la renta anual estando en el régimen Mype en el año 2020.
- El 46% de la muestra encuestada no realizo reintegro de pago del impuesto a la renta anual estando en el régimen Mype en el año 2020.

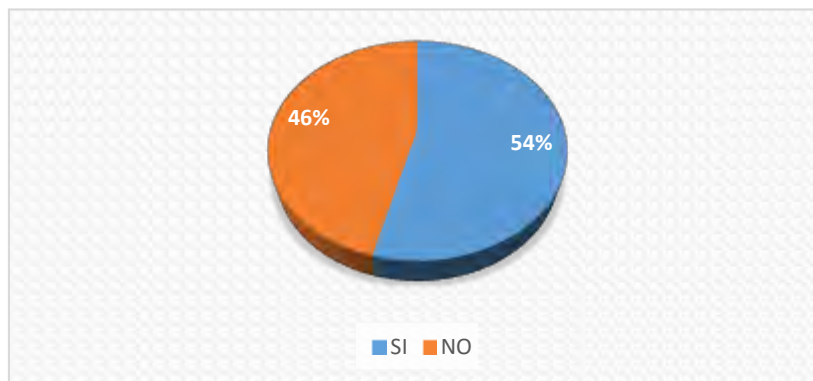


Figura 20 Reintegro del pago del impuesto a la renta anual del 2020.

Tabla 27 ¿Coordina usted con el contador de la empresa respecto a la conveniencia de estar comprendido en el régimen Mype o en otro régimen?

	<i>f</i>	%
<i>SI</i>	10	27%
<i>NO</i>	27	73%
<i>TOTAL</i>	37	100%

Análisis e interpretación

- El 27% de la muestra encuestada coordina con el contador de la empresa respecto a la conveniencia de estar comprendido en el régimen Mype o en otro régimen.
- El 73% de la muestra encuestada no coordina con el contador de la empresa respecto a la conveniencia de estar comprendido en el régimen Mype o en otro régimen.

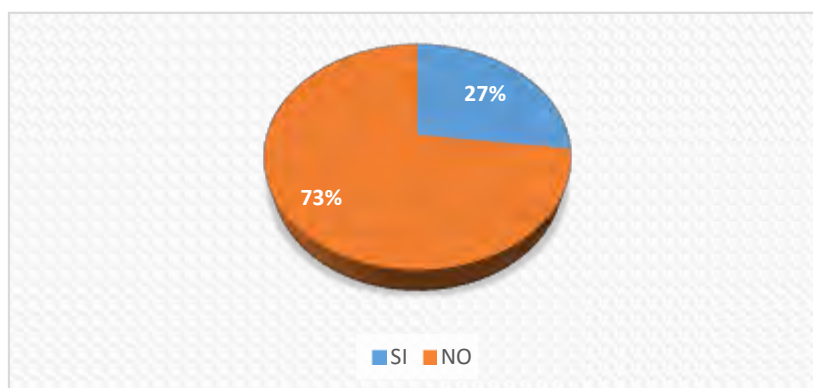


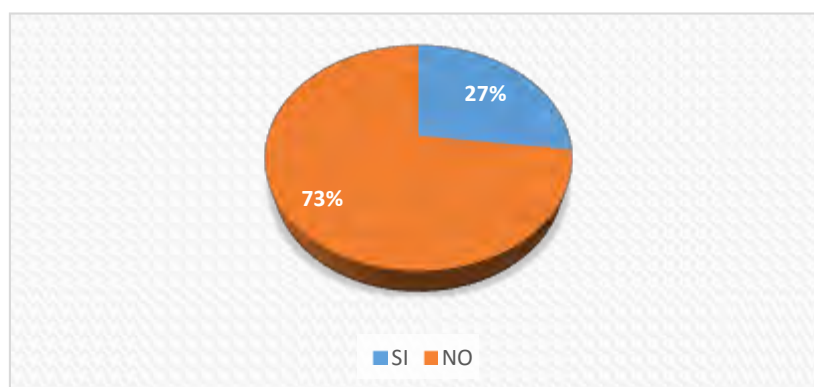
Figura 21 Regímenes que le conviene a la empresa

Tabla 28 *¿Considera usted que estando en el Régimen MYPE Tributario le genera rentabilidad?*

	<i>f</i>	<i>%</i>
<i>SI</i>	25	68%
<i>NO</i>	12	32%
<i>TOTAL</i>	37	100%

Análisis e interpretación

- El 68% de la muestra encuestada consideran que estando en el Régimen MYPE Tributario le genera rentabilidad.
- El 32% de la muestra encuestada no consideran que estando en el Régimen MYPE Tributario le genera rentabilidad.

**Figura 22** *Regímenes que le conviene a la empresa***Tabla 29** *¿Tiene usted conocimiento de los términos de rentabilidad y solvencia?*

	<i>f</i>	<i>%</i>
<i>SI</i>	10	27%
<i>NO</i>	27	73%
<i>TOTAL</i>	37	100%

Análisis e interpretación

- El 27% de la muestra encuestada tiene conocimiento de los términos de rentabilidad y solvencia.

- El 73% de la muestra encuestada no tiene conocimiento de los términos de rentabilidad y solvencia.

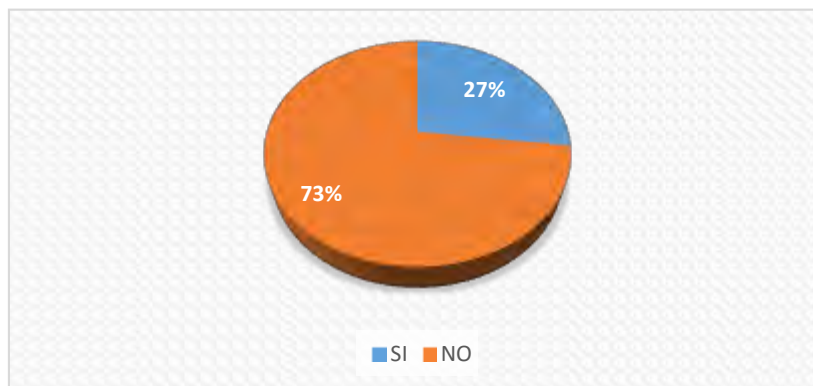


Figura 23 *Términos de rentabilidad y solvencia.*

Tabla 30 *¿Considera usted que estando en el Régimen MYPE Tributario le genera rentabilidad?*

	<i>f</i>	<i>%</i>
<i>SI</i>	25	68%
<i>NO</i>	12	32%
<i>TOTAL</i>	37	100%

Análisis e interpretación

- El 68% de la muestra encuestada consideran que estando en el Régimen MYPE Tributario le genera rentabilidad.
- El 32% de la muestra encuestada no consideran que estando en el Régimen MYPE Tributario le genera rentabilidad.

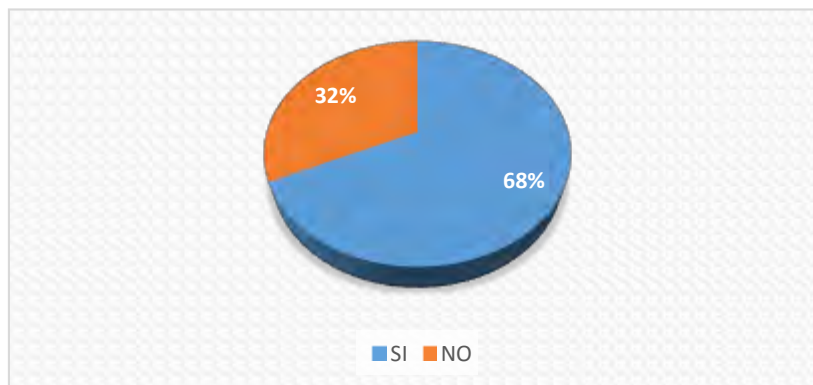


Figura 24 Opinión sobre Régimen MYPE Tributario (Rentabilidad)

Tabla 31 ¿Considera usted que estando en el Régimen MYPE Tributario le genera solvencia?

	<i>F</i>	<i>%</i>
<i>SI</i>	23	62%
<i>NO</i>	14	38%
<i>TOTAL</i>	37	100%

Análisis e interpretación

- El 62% de la muestra encuestada consideran que estando en el Régimen MYPE Tributario le genera solvencia.
- El 38% de la muestra encuestada no consideran que estando en el Régimen MYPE Tributario le genera solvencia.

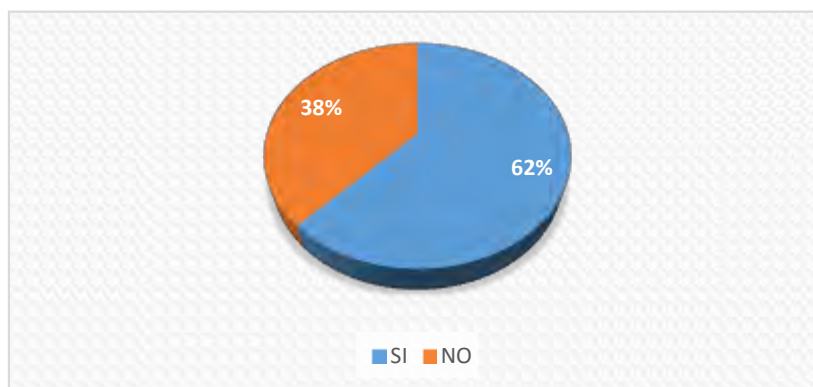


Figura 25 Opinión sobre Régimen MYPE Tributario (Solvencia)

5.2. Prueba De Hipótesis

Hipótesis general planteada

La aplicación del régimen Mype tributario incide significativamente en la situación económica de las empresas comerciales del Distrito de Andahuaylas-Apurímac, periodo 2019-2020.

Hipótesis estadística general:

H0: La aplicación del régimen Mype tributario no incide significativamente en la situación económica de las empresas comerciales del Distrito de Andahuaylas-Apurímac, periodo 2019-2020.

Ha: La aplicación del régimen Mype tributario incide significativamente en la situación económica de las empresas comerciales del Distrito de Andahuaylas-Apurímac, periodo 2019-2020.

Pruebas de chi-cuadrado hipótesis general

Pruebas de chi-cuadrado				
		Valor	gl	Sig. asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado	de	20,859 ^a	11	,001
Pearson				
Razón	de	16,531	11	,021
verosimilitudes				
Asociación lineal	por	,195	1	,112
lineal				
N de casos válidos		37		

Análisis e interpretación

Debido a que el nivel de significancia es menor que 0.05 ($0.001 < 0.05$) se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alternativa, es decir la hipótesis del investigador por lo razón se concluye que: la aplicación del régimen Mype tributario incide significativamente en la situación económica de las empresas comerciales del Distrito de Andahuaylas-Apurímac, periodo 2019-2020.

Hipótesis específicas

Primera hipótesis específica

El nivel de ingresos incide significativamente en la rentabilidad de las empresas comerciales del régimen Mype tributario del distrito de Andahuaylas, periodo 2019-2020.

Pruebas de chi-cuadrado				
		Valor	Gl	Sig. asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado	de	2,438 ^a	7	,001
Pearson				
Razón	de	3,328	7	,156
verosimilitudes				
Asociación lineal	por	1,129	1	,029
lineal				
N de casos válidos		37		

Hipótesis estadística específica

H₀: El nivel de ingresos no incide significativamente en la rentabilidad de las empresas comerciales del régimen Mype tributario del distrito de Andahuaylas, periodo 2019-2020.

H_a: El nivel de ingresos incide significativamente en la rentabilidad de las empresas comerciales del régimen Mype tributario del distrito de Andahuaylas, periodo 2019-2020.

Análisis e interpretación

Como el nivel de significancia es menor que 0.05 ($0.001 < 0.05$) se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis del investigador (o alternativa), entonces, a un nivel de significancia de 0.05; se afirma que: el nivel de ingresos incide significativamente en la rentabilidad de las empresas comerciales del régimen Mype tributario del distrito de Andahuaylas, periodo 2019-2020.

Segunda hipótesis específica

La tasa del Impuesto a la Renta Anual incide significativamente en la solvencia de las empresas comerciales del régimen Mype tributario del Distrito de Andahuaylas-Apurímac, periodo 2019-2020.

Pruebas de chi-cuadrado				
		Valor	Gl	Sig. asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado	de	11,859 ^a	6	,011
Pearson				
Razón	de	11,352	6	,038
verosimilitudes				
Asociación lineal	por	1,189	1	,116
lineal				
N de casos válidos		37		

Hipótesis estadística específica

Ho: La tasa del Impuesto a la Renta Anual no incide significativamente en la solvencia de las empresas comerciales del régimen Mype tributario del Distrito de Andahuaylas-Apurímac, periodo 2019-2020.

Ha: La tasa del Impuesto a la Renta Anual incide significativamente en la solvencia de las empresas comerciales del régimen Mype tributario del Distrito de Andahuaylas-Apurímac, periodo 2019-2020.

Análisis e interpretación

Debido a que el nivel de significancia en la prueba de hipótesis aplicadas es menor que 0.05 ($0.001 < 0.05$) se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alternativa o del investigador, de lo cual se afirma: la tasa del Impuesto a la Renta Anual incide significativamente en la solvencia de las empresas comerciales del régimen Mype tributario del Distrito de Andahuaylas-Apurímac, periodo 2019-2020.

Para mayor sustento de la demostración de las hipótesis se adjuntan los cuadros referidos

- Recaudación e ingresos tributarios a nivel nacional (Sunat, 2019-2020)
- Recaudación o ingresos tributarios de Andahuaylas con sus respectivos comentarios y análisis.

5.2.1. Ingresos tributarios recaudados a nivel Nacional

Los ingresos tributarios recaudados a nivel nacional por la Administración Tributaria por concepto de rentas empresariales en los periodos 2019 2020 son las siguientes:

Ingresos Tributarios Recaudados por la Sunat - Rentas Empresariales 2019 (Millones de Soles)

2019													
Concepto	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic.	Total
IMPUESTO A LA RENTA EMPRESARIAL	2,165.9	1,964.0	1,953.7	1,325.7	1,325.1	1,440.1	1,482.1	1,537.7	1,608.1	1,572.0	1,705.2	1,753.8	19,833.2
Tercera Categoría	2,151.9	1,951.2	1,940.6	1,312.5	1,311.8	1,427.6	1,467.8	1,523.0	1,594.3	1,558.3	1,691.5	1,740.1	19,670.7
Rentas de Tercera Cuenta Propia, Retenciones	1,932.2	1,785.5	1,793.1	1,184.9	1,185.0	1,296.9	1,312.3	1,359.8	1,420.3	1,375.5	1,501.4	1,532.3	17,679.3
Régimen Especial del Impuesto a la Renta	34.3	28.6	26.4	27.4	28.1	26.6	29.4	29.3	30.3	30.4	31.7	31.3	353.8
Régimen MYPE Tributario	161.5	108.9	102.2	87.2	87.6	90.5	110.1	116.6	126.1	133.4	136.9	147.8	1,408.8
Otras Rentas de Tercera Categoría 1/	23.9	28.1	18.9	13.0	11.1	13.5	16.1	17.3	17.6	19.0	21.5	28.8	228.8
Otras Rentas 2/	1.8	2.1	1.9	2.2	2.1	2.1	3.1	3.2	2.6	2.2	2.6	2.3	28.0
Régimen Unico Simplificado	12.1	10.7	11.2	11.0	11.3	10.3	11.2	11.5	11.2	11.5	11.1	11.4	134.5

Fuente: Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT)

Del contenido del cuadro correspondiente al año 2019, se obtiene la siguiente información:

Concepto	Total	Análisis
IMPUESTO A LA RENTA EMPRESARIAL	19,833.2	
Tercera Categoría	19,670.7	
Rentas de Tercera Cuenta Propia, Retenciones	17,679.3	89.14%
Régimen Especial del Impuesto a la Renta	353.8	1.78%
Régimen MYPE Tributario	1,408.8	7.10%
Otras Rentas de Tercera Categoría 1/	228.8	1.15%
Otras Rentas 2/	28.0	0.14%
Régimen Unico Simplificado	134.5	0.68%

El resultado del análisis nos muestra que efectivamente según la Administración Tributaria la recaudación tributaria del Impuesto a la Renta tiene el siguiente comportamiento:

- El 89.14% proviene del Régimen General del impuesto a la renta (17,679.30)
- El 1.78% proviene del Régimen Especial del Impuesto a la renta (353.80)
- El 7.10% proviene del Régimen Mype Tributario (1,408.80)
- El 1.15% proviene de otras rentas de tercera categoría (228.80)
- El 0.68% proviene del Régimen Único Simplificado- RUS (134.50)

Consecuentemente los contribuyentes comprendidos en el Mype Tributario pagan sus impuestos de manera significativa, ocupando el segundo lugar luego de los contribuyentes comprendidos en el Régimen General, entonces se afirma que este Régimen si incide en la situación económica de las empresas.

Ingresos Tributarios Recaudados por la Sunat- Rentas Empresariales 2020

(Millones de Soles)

2020													
Concepto	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic.	Total
IMPUESTO A LA	2,252.4	2,106.6	1,897.4	837.2	445.4	498.7	805.6	938.9	1,229.2	1,509.4	1,482.6	1,552.9	15,556.2
RENTA													
EMPRESARIAL													
Tercera Categoría	2,237.5	2,093.5	1,888.7	833.1	441.3	492.6	795.6	928.8	1,218.0	1,497.6	1,471.6	1,540.2	15,438.5
Rentas de Tercera	1,994.6	1,920.6	1,799.2	805.0	408.1	438.9	678.7	811.7	1,051.9	1,283.5	1,283.4	1,328.5	13,804.0
Cuenta Propia,													
Retenciones													
Régimen Especial del	37.6	30.9	15.3	4.9	5.4	9.0	20.3	19.7	29.1	35.3	30.8	32.7	271.0
Impuesto a la Renta													
Régimen MYPE	173.6	116.4	56.1	17.9	22.4	37.3	83.9	78.6	118.6	161.3	140.3	161.5	1,167.9
Tributario													
Otras Rentas de	31.7	25.7	18.1	5.3	5.3	7.4	12.7	18.8	18.5	17.5	17.0	17.5	195.6
Tercera Categoría 1/													
Otras Rentas 2/	2.8	2.2	1.4	0.7	0.2	0.9	1.9	2.3	2.8	3.1	2.4	3.7	24.3
Régimen Unico	12.1	10.9	7.3	3.4	3.9	5.2	8.2	7.8	8.3	8.7	8.6	9.0	93.4
Simplificado													

Fuente: Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT)

Del contenido del cuadro correspondiente al 2020 se obtiene la siguiente información:

Concepto	Total	Análisis
IMPUESTO A LA RENTA EMPRESARIAL	15,556.2	
Tercera Categoría	15,438.5	
Rentas de Tercera Cuenta Propia, Retenciones	13,804.0	88.74%
Régimen Especial del Impuesto a la Renta	271.0	1.74%
Régimen MYPE Tributario	1,167.9	7.51%
Otras Rentas de Tercera Categoría 1/	195.6	1.26%
Otras Rentas 2/	24.3	0.16%
Régimen Unico Simplificado	93.4	0.60%

El resultado del análisis nos muestra que efectivamente según la Administración Tributaria la recaudación del Impuesto a la Renta tiene el siguiente comportamiento:

- El 88.74% proviene del Régimen General del impuesto a la renta (13,804.00)
- El 1.74% proviene del Régimen Especial del Impuesto a la Renta (271.00)
- El 7.51% proviene del Régimen Mype Tributario (1,167.90)
- El 1.26% proviene de otras rentas de tercera categoría (195.60)
- El 0.60% proviene del Régimen Único Simplificado- RUS (93.40)

Consecuentemente los contribuyentes comprendidos en el Mype Tributario pagan sus impuestos de manera significativa, ocupando el segundo lugar luego de los contribuyentes comprendidos en el Régimen General, entonces se afirma que este Régimen si incide en la situación económica de las empresas.

5.2.2. Ingresos tributarios recaudados en el distrito de Andahuaylas

Tributo 2019	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Set.	Oct.	Nov.	Dic.	Total
01 - Primera Categoría	46,970	36,081	46,318	42,207	40,667	36,410	50,342	49,735	50,332	45,130	42,656	41,387	528,235
02 - Segunda Categoría	39,183	29,410	10,388	16,334	24,174	19,475	25,753	35,155	66,383	36,989	28,817	15,328	347,389
03 - Tercera Categoría	940,221	706,155	1,316,975	458,781	261,348	1,091,297	723,570	478,987	979,822	1,374,924	705,254	944,215	9,981,546
04 - Cuarta Categoría	69,875	21,918	22,876	26,530	30,936	26,739	32,842	35,843	34,994	41,943	38,113	51,564	434,174
05 - Quinta Categoría	218,372	217,729	247,491	377,890	367,531	144,391	342,766	394,395	254,172	227,520	256,425	756,584	3,805,266
06 - No domiciliados		2,814		2,270	4,634	1,420		2,958	1,459	8,599	4,758	2,807	31,719
07 - Regularización	6,319	42,550	137,108	336,811	481,792	82,193	24,118	13,646	3,603	121,941	995	1,025	1,252,101
08 - Régimen Especial del Impuesto a la Renta	75,986	41,740	35,513	42,244	45,289	44,819	52,468	45,252	56,263	57,460	53,389	64,609	615,033
09 - Régimen MYPE Tributario	366,972	175,333	155,951	143,368	179,847	150,739	243,833	290,987	231,670	248,905	279,973	282,176	2,749,755
10 - Otras Rentas 1/	10,468	26,923	20,658	783	30			4,578	14,778	7,229	10,122	9,471	105,040
									541	650	722	744	2,657
01 - Impuesto General a las Ventas	778,755	623,433	416,547	355,001	234,455	249,503	725,582	355,362	382,756	913,641	483,849	1,047,848	6,566,733
02 - Impuesto Temporal a los Activos Netos	74,266	72,126	67,045	76,304	47,024	104,444	94,213	92,900	101,907	29,308	164,098	30,846	954,481
08 - Fraccionamiento Código Tributario Art. 36	63,235	29,614	26,717	25,449	60,816	38,733	56,726	52,368	53,197	50,758	43,113	110,411	611,137
09 - Otros Fraccionamientos 3/	26,661	5,743	15,840	15,291	3,822	15,060	15,041	15,051	14,732	15,105	15,558	15,377	173,281
11 - Régimen Único Simplificado	25,295	21,332	22,815	21,036	25,653	21,888	22,591	23,598	21,101	23,492	23,269	21,838	273,909
12 - Multas	13,259	46,945	16,284	10,693	19,492	8,028	18,064	18,916	9,907	12,012	5,640	35,418	214,659
13 - Otros	60,985	158,830	43,435	1,531	24,613	52,065	70,468	39,221	118,051	104,804	113,457	141,689	929,149

Tributo 2020	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Set.	Oct.	Nov.	Dic.	Total
01 - Primera Categoría	37,397	35,218	24,864	13,856	17,185	32,692	36,589	30,417	30,540	42,118	38,626	39,623	379,125
02 - Segunda Categoría	51,459	75,684	18,650		1,719	44,503	12,771	11,663	21,311	75,223	104,044	35,377	452,405
03 - Tercera Categoría	851,686	495,836	316,160	101,833	78,864	204,305	195,243	127,239	235,566	287,341	506,637	230,801	3,631,511
04 - Cuarta Categoría	49,913	39,848	11,762	17,208	8,889	12,704	12,040	15,579	27,906	18,516	27,867	46,007	288,238
05 - Quinta Categoría	383,886	228,597	242,467	441,702	221,427	347,489	553,211	341,687	340,418	137,842	339,740	478,825	4,057,289
06 - No domiciliados	1,538	11,798					1,775					3,000	18,111
07 - Regularización	130,390	37,640	53,802	19,427	71,824	47,786	124,085	60,018	10,307	12,254	63,013	58,428	688,974
08 - Régimen Especial del Impuesto a la Renta	91,106	51,618	24,712	2,671	7,858	19,700	42,753	36,782	58,162	84,367	70,757	78,473	568,960
09 - Régimen MYPE Tributario	396,941	197,155	107,917	27,566	50,661	115,600	156,546	172,993	239,172	360,857	350,721	425,606	2,601,736
10 - Otras Rentas 1/	24,201	17,752	217		474	3,810				18,382	10,677	29,597	105,110
01 - Impuesto General a las Ventas	1,178,334	477,067	201,683	45,865	237,816	370,328	308,349	483,484	406,507	770,033	1,744,377	405,362	6,629,206
05 - Impto. Consumo Bolsas plásticas	794	1,220	97		1,693	115	2,639	1,309	1,310	1,662	1,597	154	12,590
02 - Impuesto Temporal a los Activos Netos	38,437	119,305	2,654	13,306	46,745	48,669	44,835	47,237	37,904	29,133	35,819	25,167	489,211
08 - Fraccionamiento Código Tributario Art. 36	39,519	232,506	26,480	10,542	18,365	23,846	35,762	27,584	25,096	51,588	34,544	131,145	656,977
09 - Otros Fraccionamientos 3/	14,925	15,249	15,317	3,495	3,495	14,456	14,456	16,329	25,684	6,029	19,708	48,099	197,242
10 - Impuesto Extraordinario de Solidaridad - IES										5,084			5,084
11 - Régimen Único Simplificado	25,550	21,891	12,821	4,763	6,292	11,597	15,558	14,780	16,024	15,030	21,903	23,734	189,944
12 - Multas	35,820	36,890	15,965	2,806	883	1,916	25,313	8,366	5,129	10,446	29,921	38,113	211,568
13 - Otros	50,754	40,775	1,578		5,605		115,746	26,052	130,597	50,827	155,034	44,943	621,911

Fuente: Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT)

Del resultado de los cuadros de recaudación tributaria del impuesto a la renta del distrito de Andahuaylas, según la Sunat tiene el siguiente comportamiento:

Tributo	2019		2020	
03 - Tercera Categoría RG	9,981,546	73.28%	3,631,511	51.94%
08 - Régimen Especial del Impuesto a la Renta	615,033	4.52%	568,960	8.14%
09 - Régimen MYPE Tributario	2,749,755	20.19%	2,601,736	37.21%
11 - Régimen Unico Simplificado	273,909	2.01%	189,944	2.72%
	13,620,243	100%	6,992,151	100%

1. Del contenido del cuadro analizado podemos deducir los siguientes conceptos y aspectos en el que se produce una disminución muy significativa de recaudación tributaria debido a factores que podrían atribuirse a la pandemia en retraso de pagos.

El aumento en la recaudación de rentas de tercera categoría se aprecia que para el 2019:

El monto total recaudado del año 2019 es de S/. 13,620,243

- El 73.28% proviene del Régimen General del impuesto a la renta
- El 4.52% proviene del Régimen Especial del Impuesto a la Renta
- El 20.19% proviene del Régimen Mype Tributario
- El 2.01% proviene del Régimen Único Simplificado- RUS

La recaudación de rentas de tercera categoría se aprecia que para el 2020:

El monto total recaudado del año 2020 es de S/. 6,992,151

- El 51.94% proviene del Régimen General del impuesto a la renta
- El 8.14% proviene del Régimen Especial del Impuesto a la Renta
- El 37.21% proviene del Régimen Mype Tributario
- El 2.71% proviene del Régimen Único Simplificado- RUS

Del análisis de la información, ratifica el planteamiento del problema, objetivos e hipótesis del presente trabajo de investigación.

Los importes señalados nos permiten ampliar nuestro análisis de incidencia del Régimen Mype Tributario en la situación económica de las empresas comerciales del Distrito de Andahuaylas.

CONCLUSIONES

1. El régimen MYPE tributario incide significativamente en la situación económica de las empresas comerciales del distrito de Andahuaylas-Apurímac. Dicha afirmación se halla corroborada por la prueba Chi-Cuadrado, la misma que a un nivel de significancia de 0.05, demuestra dicha incidencia.
2. El nivel de ingresos incide significativamente en la rentabilidad de las empresas comerciales del régimen Mype tributario en el distrito de Andahuaylas. A un nivel de significancia de 0.05, según la prueba Chi-Cuadrado dicha afirmación también es corroborada.
3. Respecto a la tasa del Impuesto a la Renta Anual queda demostrado según la prueba Chi-Cuadrado que dicha tasa incide significativamente en la solvencia de las empresas comerciales del régimen Mype tributario del Distrito de Andahuaylas- Apurímac.

SUGERENCIAS

A los propietarios, gerentes y/o administradores de las empresas acogidas al Régimen MYPE tributario:

1. Analizar e interpretar sus estados financieros con apoyo del contador a efectos de monitorear permanentemente lo situación económica de la empresa.
2. Monitorear permanentemente con apoyo del contador la efectividad de las respuestas vinculadas a la rentabilidad de la empresa; tomando muy en cuenta: los años de antigüedad de funcionamiento, los niveles de ingreso y los pagos a cuenta del impuesto a la Renta.
3. Analizar y verificar el nivel de impacto de la tasa del impuesto a la renta en la solvencia de la empresa; evaluando con apoyo del contador la conveniencia de permanecer en dicho régimen tributario.

BIBLIOGRAFÍA

- Abogados San Bernardo. (2019, marzo 12). Sociedad Conyugal. *Abogados San Bernardo*.
<https://www.abogadossanbernardo.cl/que-es-una-sociedad-conyugal/>
- Actualícese. (s. f.). *Capital de trabajo: Así se calcula*. Recuperado 17 de septiembre de 2021, de
<https://actualicese.com/capital-de-trabajo/>
- Aldea, V. (s. f.). *Pagos a cuenta—Diccionario de Anfix*. Recuperado 17 de septiembre de 2021, de
<https://www.anfix.com/blog/diccionario/pagos-a-cuenta>
- Al Día. (s. f.). *¿Qué son deudas a largo plazo y para qué sirven?* Obtenido de
<https://www.aldia.pe/blog/que-son-deudas-a-largo-plazo-y-para-que-sirven/>
- Andahuaylas, Apurímac, Perú—Genealogía. (s. f.). FamilySearch Wiki. Recuperado 16 de
 septiembre de 2021, de
https://www.familysearch.org/wiki/es/Andahuaylas,_Apur%C3%ADmac,_Per%C3%BA_-_Genealog%C3%ADa
- Business, E. G. S. of. (s. f.). *La situación económica y financiera de una empresa*. Recuperado 17
 de septiembre de 2021, de <https://www.esan.edu.pe/conexion/actualidad/2016/09/09/la-situación-económico-y-financiera-de-una-empresa/>
- Callañaupa & Chara. (s. f.). *Sostenibilidad de micro y pequeñas empresas (mypes) en el área de
 intervención del proyecto minero Las Bambas, en el periodo 2007—2012*. Recuperado 16
 de septiembre de 2021, de <http://repositorio.unsaac.edu.pe/handle/20.500.12918/122>
- Carrillo Vasco, G. A. (2015). *La gestión financiera y la liquidez de la empresa AZULEJOS
 PELILEO*. <https://repositorio.uta.edu.ec:8443/jspui/handle/123456789/17997>
- Carpetapedagogica.com. (2020). *Carpetapedagogica.com*. Obtenido de Instrumentos de crédito:
<https://carpetapedagogica.com/instrumentosdelcredito>
- ConceptosJurídicos.com. (s. f.). *Capital social*. Obtenido de Derecho Mercantil:
<https://www.conceptosjuridicos.com/capital-social/>
- Declarar y pagar impuestos en el régimen MYPE Tributario*. (s. f.). Recuperado 3 de mayo de
 2021, de <https://www.gob.pe/1172-declarar-y-pagar-impuestos-en-el-regimen-mype-tributario>
- Decreto Legislativo que crea el Régimen MYPE Tributario del Impuesto a la Renta-DECRETO
 LEGISLATIVO-N° 1269*. (s. f.). Recuperado 3 de mayo de 2021, de

<http://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/decreto-legislativo-que-crea-el-regimen-mype-tributario-del-decreto-legislativo-n-1269-1465277-1/>

Definiciones. (s. f.). Recuperado 17 de septiembre de 2021, de

https://www.mef.gob.pe/es/?option=com_content&language=es-ES&Itemid=100240&lang=es-ES&view=article&id=283

D.S 179-2004. (s. f.). *Decreto Supremo N° 179-2004—Ley del Impuesto a la Renta.* Recuperado 16 de septiembre de 2021, de <https://www.sunat.gob.pe/legislacion/renta/tuo.html>

ESAN. (20 de Mayo de 2020). *Esan.edu.pe.* Obtenido de <https://www.esan.edu.pe/apuntes-empresariales/2020/05/financiamiento-corto-y-de-largo-plazo-cual-elegir/>

Economipedia. (s. f.-a). *Base imponible—Definición, qué es y concepto | Economipedia.* Recuperado 17 de septiembre de 2021, de <https://economipedia.com/definiciones/base-imponible.html>

Economipedia. (s. f.-b). *Gastos deducibles—Definición, qué es y concepto | Economipedia.* Recuperado 17 de septiembre de 2021, de <https://economipedia.com/definiciones/gastos-deducibles.html>

Economipedia. (2002, junio 17). *¿Qué es solvencia financiera? ¿Cómo se analiza? • gestiopolis.* gestiopolis. <https://www.gestiopolis.com/que-es-solvencia-financiera-como-se-analiza/>

EconomipediaSimple. (s. f.). *¿Qué es la Liquidez? | Definición de Liquidez | Glosario de contabilidad. Economía Simple.* Recuperado 17 de septiembre de 2021, de <https://www.economiasimple.net/glosario/liquidez>

Ekon, E. (2021, junio 30). *Ratio de solvencia: Definición, fórmula e interpretación.* Ekon. <https://www.ekon.es/como-te-ayuda-el-ratio-solvencia-a-saber-si-una-inversion-es-viable/>

Gob.pe. (s. f.-a). *Persona Natural versus Persona Jurídica.* Recuperado 17 de septiembre de 2021, de <https://www.gob.pe/252-persona-natural-versus-persona-juridica>

Gob.pe. (s. f.-b). *Sucesión indivisa.* Recuperado 17 de septiembre de 2021, de <https://www.gob.pe/13068-sucesion-indivisa>

InfoPublic. (s. f.). *Ley N° 28015—Ley de Promoción y Formalización de la Micro y Pequeña Empresa.* Recuperado 16 de septiembre de 2021, de <https://infopublic.bpaprocorp.com/banco-de-leyes/ley-28015>

- Manayalle Torres, N. J., & Mori Roque, Y. N. (2017). *Aplicación de los regímenes tributarios para mypes en el sector industrial y su impacto en la rentabilidad de la microempresa panadería y pastelería Delipan periodo 2014*. <http://tesis.usat.edu.pe/handle/20.500.12423/840>
- México, D. G. de R. U., Universidad Nacional Autónoma de. (s. f.). *Repositorio Institucional de la Universidad Nacional Autónoma de México*. Recuperado 16 de septiembre de 2021, de <http://repositorio.unam.mx>
- Mypes.pe. (s. f.). *¿Qué son las MYPES? Aquí aclaramos tus dudas. ¿Qué son las MYPES? Aquí aclaramos tus dudas*. Recuperado 17 de septiembre de 2021, de <https://mypes.pe/noticias/que-son-las-mypes-aqui-aclaramos-tus-dudas>
- Manayalle Torres, N., & Mori Roque, Y. (2017). *Aplicación de los Regímenes Tributarios para la MYPES en el sector industrial y su impacto en la rentabilidad de la microempresa panadería y pastelería Delipan periodo 2014*. Chiclayo: Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo.
- NORMA INTERNACIONAL DE CONTABILIDAD 1. (s.f.). En *NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD*.
- Pricing. (s. f.). *Ingresos, costos y utilidad*. Obtenido de <https://www.pricing.cl/conocimiento/ingresos-costos-y-utilidad/#:~:text=La%20utilidad%20es%20la%20diferencia,obtiene%20al%20vender%20un%20producto>.
- Phoco Ttito, E. C. (2018). Beneficios del acogimiento al régimen Mype tributario y la rentabilidad de la empresa J.A Constructora, montajes y servicios múltiples Eirl del distrito de Sicuani – Canchis – Cusco periodo 2017. *Universidad Andina del Cusco*. <https://renati.sunedu.gob.pe/handle/sunedu/2443429>
- Rankia. (10:17:06). *Impuesto a la renta*. Rankia. <https://www.rankia.pe/blog/sunat-impuestos/2496526-que-impuesto-renta>
- Régimen MYPE Tributario—RMT*. (s. f.). Recuperado 30 de abril de 2021, de <https://www.gob.pe/6990-regimen-mype-tributario-rmt>
- Santander Cjuno, C. K. (2013). Estrategias para inducir la formalidad de la mype de la industria gráfica-offset por medio de gestión competitiva. *Pontificia Universidad Católica del Perú*. <https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/handle/20.500.12404/4961>

Sunat. (s. f.). *Decreto Legislativo No. 771-Ley Marco del Sistema Tributario Nacional*. Recuperado
16 de septiembre de 2021, de
<https://www.sunat.gob.pe/institucional/quienessomos/sistematributario.html>

Santander, C. (2013). *ESTRATEGIAS PARA INDUCIR LA FORMALIDAD DE LA MYPE DE LA*.
Lima: PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÚ.

Sharpe, W. F. (1976). *Portfolio Theory and Capital Markets* (1 ed.). Nueva York Estados
Unidos: McGraw-Hill Book.

Zevallos Rojas, N. (2017). *El regimen MYPE tributario y el desarrollo empresarial en las
empresas de transporte de carga en el distrito de Huanuco - 2017*. Huanuco: Universidad
de Huanuco.

ANEXOS

ANEXO N° 1 - MATRIZ DE CONSISTENCIA

Título: El régimen Mype tributario y su incidencia en la situación económica de las empresas comerciales del distrito de Andahuaylas
- Apurímac, periodo 2019-2020

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES E INDICADORES
<p>PROBLEMA GENERAL: ¿En qué medida el régimen MYPE tributario incide en la situación económica de las empresas comerciales del distrito de Andahuaylas-Apurímac, periodo 2019-2020?</p> <p>PROBLEMAS ESPECÍFICOS: a) ¿En qué medida el nivel de ingresos incide en la rentabilidad de las empresas comerciales del régimen Mype tributario del distrito de Andahuaylas, periodo 2019-2020?</p>	<p>OBJETIVO GENERAL: Determinar en qué medida el régimen MYPE tributario incide en la situación económica de las empresas comerciales del distrito de Andahuaylas-Apurímac, periodo 2019-2020.</p> <p>OBJETIVOS ESPECÍFICOS: Determinar en qué medida el nivel de ingresos incide en la rentabilidad de las empresas comerciales del régimen Mype tributario del distrito de Andahuaylas, periodo 2019-2020.</p>	<p>HIPÓTESIS GENERAL: El régimen MYPE tributario incide significativamente en la situación económica de las empresas comerciales del distrito de Andahuaylas-Apurímac, periodo 2019-2020.</p> <p>HIPÓTESIS ESPECIFICAS: a) El nivel de ingresos incide en la rentabilidad de las empresas comerciales del régimen Mype tributario del distrito de Andahuaylas, periodo 2019-2020. b) La tasa del Impuesto a la Renta Anual incide en la solvencia de</p>	<p>VARIABLE INDEPENDIENTE Régimen Mype tributario Dimensiones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ingresos • Base imponible • Tasa del impuesto <p>Indicadores: x1: Nivel de ingresos x2: Tasa del Impuesto de Renta anual x2: Factores del régimen Mype</p> <p>VARIABLE DEPENDIENTE Situación económica Dimensiones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Rentabilidad • Solvencia

b) ¿En qué medida la tasa del Impuesto a la Renta Anual incide en la solvencia de las empresas comerciales del régimen Mype tributario del Distrito de Andahuaylas-Apurímac, periodo 2019-2020?	b) Determinar en qué medida la tasa del Impuesto a la Renta Anual incide en la solvencia de las empresas comerciales del régimen Mype tributario del Distrito de Andahuaylas-Apurímac, periodo 2019-2020.	las empresas comerciales del régimen Mype tributario del Distrito de Andahuaylas-Apurímac, periodo 2019-2020.	Indicadores: y1: utilidad y2: capital social y3: deuda a largo plazo
TIPO Y DISEÑO	POBLACIÓN Y MUESTRA		TÉCNICAS E INSTRUMENTOS
ENFOQUE Descriptivo, correlacional y explicativa TIPO DE INVESTIGACIÓN Aplicada DISEÑO No Experimental	POBLACIÓN Administradores de las empresas comerciales del Distrito de Andahuaylas - Apurímac MUESTRA Aleatoria arbitraria de 37 administradores de las empresas comerciales del Distrito de Andahuaylas - Apurímac		TÉCNICAS INSTRUMENTO Entrevista (Cuestionario) Análisis documental (Ficha bibliográfica) TRATAMIENTO ESTADÍSTICO: Hoja de cálculo- Excel, IBM SPSS Statistics V.27

ANEXO N° 2 – INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO
ESCUELA DE POSGRADO

La Técnica de la Encuesta, está orientada a buscar información de interés sobre el tema **“El régimen Mype tributario y su incidencia en la situación económica de las empresas comerciales del distrito de Andahuaylas - Apurímac, periodo 2019-2020”**; al respecto, se le pide que en las preguntas que a continuación se acompaña, elegir la alternativa que consideres correcta, marcando para tal fin con una cruz (X) al lado derecho, tu aporte será de mucho interés en este trabajo de investigación. Se le agradece su participación.

	PREGUNTAS	ALTERNATIVAS			
1	¿Cuántos años de actividad comercial tiene al año 2020?	De 2 a 5 años	De 5 a 10 años	Más de 10 años	
2	¿En qué régimen Tributario se encontraba acogido usted antes de la entrada en vigencia del régimen Mype Tributario?	RUS	RER	RG	
3	¿Tenía usted conocimiento de la fecha de entrada en vigencia del régimen Mype Tributario?	SI	NO		
4	¿A cuánto ascendían sus ingresos mensuales antes de la entrada en vigencia del Régimen Mype Tributario?	De 1000 a 8,000	De 10,000 a 100,000	De 100,000 a 525,000	Más de 525,000

5	¿De qué manera ingreso al régimen Mype Tributario?	Por propia iniciativa	Por disposición de la SUNAT	En coordinación con el contador	
6	¿A cuánto asciende sus ingresos mensuales al incorporarse al régimen MYPE?	105,000	595,000	Más de 595,000	
7	¿Considera usted que el Régimen Mype Tributario otorga beneficios tributarios que contribuyan al crecimiento económico de una empresa?	SI	NO		
8	¿Cuál es el sistema de los pagos a cuenta del impuesto a la renta que usted realiza?	Cuotas de 20 y 50 soles	1%	1.50%	Coeficiente
9	¿Tiene usted conocimiento de la escala del impuesto a la renta anual para los contribuyentes comprendidos en el MYPE?	SI	NO		
10	¿Considera usted que la tasa del impuesto a la renta anual del Mype es reducido?	SI	NO		
11	¿Tiene usted conocimiento de que estando en el régimen Mype puede cambiar de categoría acogiéndose al RER, RG o RUS?	SI	NO		
12	¿Usted en el ejercicio 2019 a cambiado del régimen Mype al RUS?	SI	NO		
13	¿Usted en el ejercicio 2020 a cambiado del régimen Mype al RER o RG?	SI	NO		

14	¿Estando en el régimen Mype en el año 2019 a realizado reintegro de pago del impuesto a la renta anual?	SI	NO		
15	¿Estando en el régimen Mype en el año 2020 a realizado reintegro de pago del impuesto a la renta anual?	SI	NO		
16	¿Coordina usted con el contador de la empresa respecto a la conveniencia de estar comprendido en el régimen Mype o en otro régimen?	SI	NO		
17	¿Tiene usted conocimiento de los términos de rentabilidad y solvencia?	SI	NO		
18	¿Considera usted que estando en el Régimen MYPE Tributario le genera rentabilidad?	SI	NO		
19	¿Considera usted que estando en el Régimen MYPE Tributario le genera solvencia?	SI	NO		

Gracias

ANEXO N° 3 - EMPRESAS COMERCIALES DEL DISTRITO DE ANDAHUAYLAS

Las empresas determinadas como muestra de manera aleatoria y de manera arbitraria son

las que se muestran a continuación:

NO	RUC	NOMBRE Ó RAZONSOCIAL	ESTADO
1	10072038211	PERSONA NATURAL CON NEGOCIO	ACTIVO
2	10107871573	PERSONA NATURAL CON NEGOCIO	ACTIVO
3	10167425181	PERSONA NATURAL CON NEGOCIO	ACTIVO
4	10167425181	PERSONA NATURAL CON NEGOCIO	ACTIVO
5	10167425181	PERSONA NATURAL CON NEGOCIO	ACTIVO
6	10199076162	PERSONA NATURAL CON NEGOCIO	ACTIVO
7	10199455228	PERSONA NATURAL CON NEGOCIO	ACTIVO
8	10200439924	PERSONA NATURAL CON NEGOCIO	ACTIVO
9	10201129406	PERSONA NATURAL CON NEGOCIO	ACTIVO
10	10205295726	PERSONA NATURAL CON NEGOCIO	ACTIVO
11	10205668816	PERSONA NATURAL CON NEGOCIO	ACTIVO
12	10311853363	PERSONA NATURAL CON NEGOCIO	ACTIVO
13	10311853363	PERSONA NATURAL CON NEGOCIO	ACTIVO
14	10311869219	PERSONA NATURAL CON NEGOCIO	ACTIVO
15	10311870098	PERSONA NATURAL CON NEGOCIO	ACTIVO
16	10311870098	PERSONA NATURAL CON NEGOCIO	ACTIVO
17	10311870292	PERSONA NATURAL CON NEGOCIO	ACTIVO
18	10311870292	PERSONA NATURAL CON NEGOCIO	ACTIVO
19	10311870896	PERSONA NATURAL CON NEGOCIO	ACTIVO
20	10311883840	PERSONA NATURAL CON NEGOCIO	ACTIVO
21	10327339694	PERSONA NATURAL CON NEGOCIO	ACTIVO
22	10402151507	PERSONA NATURAL CON NEGOCIO	ACTIVO
23	10402977588	PERSONA NATURAL CON NEGOCIO	ACTIVO
24	10402977588	PERSONA NATURAL CON NEGOCIO	ACTIVO
25	10403478241	PERSONA NATURAL CON NEGOCIO	ACTIVO

26	10403478241	PERSONA NATURAL CON NEGOCIO	ACTIVO
27	10403637675	PERSONA NATURAL CON NEGOCIO	ACTIVO
28	10403666454	PERSONA NATURAL CON NEGOCIO	ACTIVO
29	10403666454	PERSONA NATURAL CON NEGOCIO	ACTIVO
30	10403877757	PERSONA NATURAL CON NEGOCIO	ACTIVO
31	20105043091	DISTRIBUIDORA AZURIN EIRLTDA	ACTIVO
32	20113676231	LIVA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LTDA.	ACTIVO
33	20114883230	EMPRESA NACIONAL DE LA COCA S.A.	ACTIVO
34	20123704585	RINAIT SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	ACTIVO
35	20141189850	CONECTA RETAIL S.A.	ACTIVO
36	20143122850	PROYECTO ESPECIAL SIERRA CENTRO SUR	ACTIVO
37	20147546875	OATATS S.C.R.LTDA	ACTIVO

Fuente: Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria